



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE AUDITORÍA
N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO
TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

“ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS
AFECTADOS Y DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO
CLIMATOLÓGICO YAKU”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

TOMO I DE II

22 DE NOVIEMBRE DE 2023
LA LIBERTAD – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



0716



28821-2023-CG/GRLIB-AC

INFORME DE AUDITORÍA N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC

“ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS AFECTADOS Y DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO CLIMATOLÓGICO YAKU”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento	5
1.6 Aspectos Relevantes	5
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	6
III. OBSERVACIONES	6
No se han distribuido, oportunamente, los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios a la totalidad de afectados y damnificados por el fenómeno “Yaku”, a pesar de haberse efectuado la evaluación e identificación de sus necesidades, contar con stock en el almacén y haberse realizado la adquisición de los mismos; lo cual ha generado que 678 familias, no hayan recibido la asistencia humanitaria hasta la fecha de culminación de la emergencia.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	32
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	32
VI. CONCLUSIONES	32
VII. RECOMENDACIONES	33
VIII. APÉNDICES	34



INFORME DE AUDITORÍA N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC

“ENTREGA DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS AFECTADOS Y DAMNIFICADOS DEL FENÓMENO CLIMATOLÓGICO YAKU”

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2023 AL 31 DE AGOSTO DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial de Trujillo, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L495-2023-027, acreditado mediante oficio n.° 01324-2023-CG/GRLIB de 14 de setiembre de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si las acciones correspondientes al componente: “Preparación, respuesta y rehabilitación” de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo para atender a las personas identificadas como afectados y damnificados del fenómeno climatológico Yaku, se han realizado conforme a la normativa aplicable y a los planes elaborados por la citada comuna para dicho fin.

Objetivo Específico

Establecer si la adquisición y distribución de los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios, se ha realizado conforme a la normativa aplicable y disposiciones internas elaboradas para dicho fin; incidiendo si su entrega se realizó a la totalidad de personas identificadas como afectados y damnificados del fenómeno climatológico Yaku.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control está relacionada con las acciones de respuesta realizadas por la Municipalidad Provincial de Trujillo, relacionadas con el desastre ocurrido en el mes de marzo del presente año, ocasionado por el fenómeno climatológico “Yaku”; dicha respuesta debió garantizar una adecuada y oportuna atención a las personas identificadas como afectadas y damnificadas, según la recolección de datos y el procesamiento de la información cualitativa y cuantitativa efectuada por dicha municipalidad sobre la extensión, gravedad y localización de los efectos del aludido fenómeno, consignados en los informes de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN n.° 166421 y EDAN n.° 168920.

Conforme a lo señalado en la Ley n.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Preparación, respuesta y rehabilitación es un componente de la Gestión del Riesgo de Desastres y comprende acciones que se realizan con el fin de procurar



una óptima respuesta a la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de las personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.

Materia Comprometida

La materia comprometida está relacionada con el Objetivo Estratégico Institucional "Promover en un contexto de cambio climático, la gestión de riesgo de desastre" contemplado en el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincial de Trujillo 2021 – 2025.

Alcance

La presente auditoria de cumplimiento comprende el periodo del 1 de enero de 2023 a 31 de agosto de 2023 e involucra a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Trujillo: Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, además de aquellas que se asignan actividades en el Plan de Operaciones de Emergencia Provincial – POEP aprobado por Resolución de Alcaldía n.° 1041-2019-MPT de 28 de agosto de 2019, y en el Plan de Contingencia por Fenómeno del Niño y Lluvias Intensas 2023-2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023.

Su alcance, comprende el ámbito geográfico de los distritos de Alto Trujillo y Trujillo.

1.4. De la entidad o dependencia

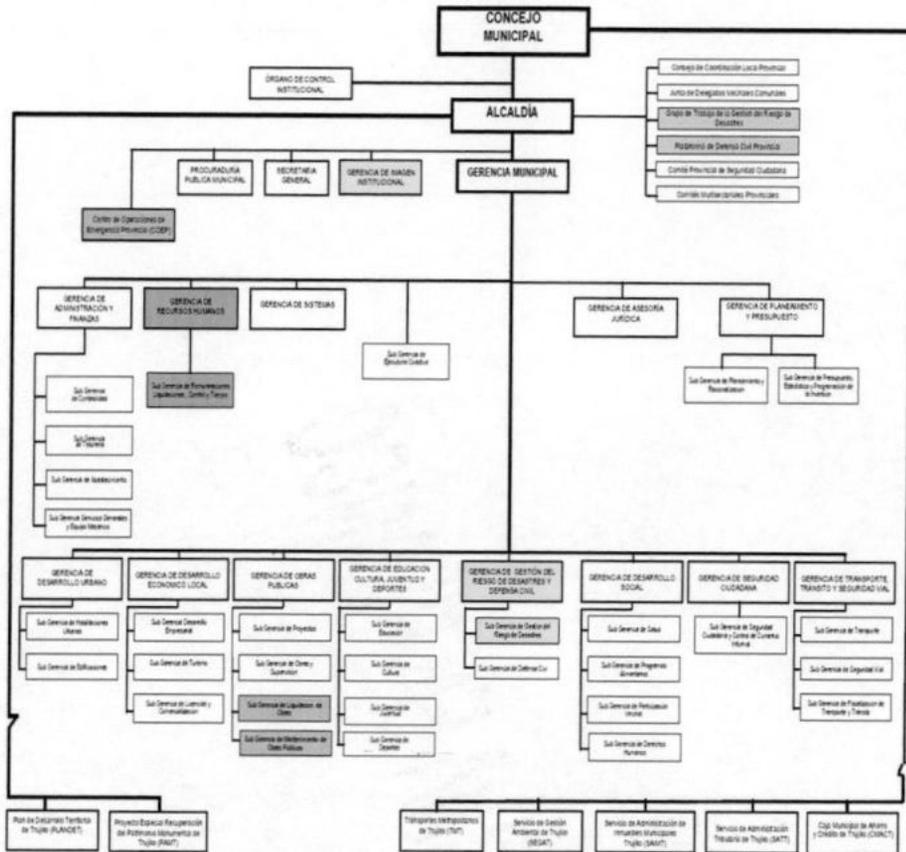
La Municipalidad Provincial de Trujillo, es un órgano del Estado Peruano, como tercer nivel de gobierno, promotor del gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; así como, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Siendo sus atribuciones y funciones, circunscritas a lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y otras disposiciones legales que regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la entidad:



Gráfico n.º 1
Organigrama Estructural de la MPT



Fuente: Portal de transparencia de la Entidad <https://www.gob.pe/institucion/inbp/institucional>.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

El funcionario Godofredo Ricardo Lazo Suji, no remitió sus comentarios o aclaraciones, no obstante haber sido notificado, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" aprobada con Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG.

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y la evaluación de comentarios se encuentra en el **Apéndice n.º 63**.

1.6. Aspectos Relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se ha identificado hechos, acciones o circunstancias que deben ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control, la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno a la misma.

III. OBSERVACIONES

NO SE HAN DISTRIBUIDO, OPORTUNAMENTE, LOS BIENES DE AYUDA HUMANITARIA NO ALIMENTARIOS A LA TOTALIDAD DE AFECTADOS Y DAMNIFICADOS POR EL FENÓMENO "YAKU", A PESAR DE HABERSE EFECTUADO LA EVALUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE SUS NECESIDADES, CONTAR CON STOCK EN EL ALMACÉN Y HABERSE REALIZADO LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS; LO CUAL HA GENERADO QUE 678 FAMILIAS, NO HAYAN RECIBIDO LA ASISTENCIA HUMANITARIA HASTA LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA EMERGENCIA.

De la revisión realizada a la documentación que acredita las acciones de respuesta efectuada por la Entidad, ante la ocurrencia del fenómeno climatológico "Yaku" ocurrido el 10 de marzo de 2023, se ha evidenciado que, al 20 de marzo de 2023 el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP de la Entidad, había realizado la recolección de datos y el procesamiento de la información cualitativa y cuantitativa sobre la extensión, gravedad y localización de los efectos del aludido fenómeno en la población del distrito de Trujillo, emitiéndose once (11) Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida que conforman el primer lote del informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación, en adelante "SINPAD", con código n.º 166421, los cuales fueron remitidos a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, para que los suscriba y que se atiendan de forma inmediata a un total de sesenta y siete (67) familias afectadas y treinta y tres (33) damnificadas que necesitaban asistencia humanitaria.

No obstante lo expuesto, se advierte que la citada Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad no continuó con el proceso de distribución de Bienes de Ayuda Humanitaria iniciado el 19 de marzo de 2023, conforme se acredita del Acta de Entrega de Donación de Bienes de Ayuda Humanitaria- Recepción, a través del cual se entregaron: camas, colchas y colchones, a un (1) ciudadano, aun cuando éste no se encontraba registrado en ninguno de los once (11) formularios previamente señalados; e incluso, se contaba con stock de bienes no alimentarios en el Almacén de bienes de ayuda humanitaria y patrimonial de la Entidad, que registraba un saldo inicial de bienes, conforme a lo señalado en el Plan de Contingencia por Fenómeno del Niño y Lluvias Intensas 2023-2024 aprobado el 23 de marzo de 2023, que dicha gerencia elaboró.

Situación que se mantuvo, aun cuando por dicho EDAN se emitieron además cincuenta y cuatro (54) Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida con código SINPAD n.º 166421, en los cuales se determinó la existencia de ciento treinta y nueve (139) familias afectadas y noventa y tres (93) damnificadas; lo cual aunado a que se generó el EDAN registrado con el Código SINPAD n.º 168920, que contiene información de doscientas cincuenta y cinco (255) familias afectadas y ciento veinte y ocho (128) damnificadas en el distrito del Alto Trujillo, hacían un total de setecientos quince (715) familias empadronadas que necesitaban asistencia humanitaria en ambos distritos.

Precisándose al respecto que, aun cuando la necesidad de asistir a los afectados y damnificados a través bienes tales como: triplay, calaminas, frazadas, camas, colchones, raciones de alimento frío y alimento crudo, entre otros, se había determinado en el Formulario EDAN Preliminar con Código SINPAD n.º 166421 que fue registrado el 3 de julio de 2023 y en el Formulario EDAN Preliminar n.º 168920 que se registró el 19 de julio de 2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres



y Defensa Civil de la Entidad, los días 10 y 20 de marzo de 2023 ya había trasladado los requerimientos para la adquisición de dichos bienes a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, la cual los adquirió e internó en el Almacén de bienes de ayuda humanitaria y patrimonial de la Entidad el 19 de abril de 2023.

Sin embargo, a pesar de haberse efectuado la identificación de las necesidades de las citadas familias, a través de los Formularios EDAN debidamente suscritos por el Alcalde, dichos bienes fueron entregados solamente a diez (10) afectados y veinte y siete (27) damnificados, conforme se acredita de las Actas de Entrega de Donación de Bienes de Ayuda Humanitaria, incluso cuando la declaratoria de emergencia establecida en el Decreto Supremo n.° 034-2023-PCM había fenecido; consecuentemente, no se efectuó oportunamente la distribución de los citados bienes a la totalidad de la población en emergencia, conforme a los procesos instaurados por la Entidad para la respuesta ante el desastre ocurrido, conforme lo establece el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° y literal h) del artículo 8° de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la "Ley del SINAGERD"; así como, el artículo 12° del Reglamento de la citada Ley.

Dicha situación originó que seiscientos setenta y ocho (678) familias no hayan recibido la atención que correspondía para aliviar el sufrimiento y defender la dignidad luego de haberse materializado el desastre; habiéndose determinado que veintiocho (28) familias aún mantienen dicha necesidad y nueve (9) familias con sus propios recursos gestionaron la mejora de la afectación de sus viviendas.

La situación expuesta se detalla a continuación:

1. Antecedentes

Según el Informe Situacional n.° D000001- 2023-INDECI-DIRES de 9 de enero de 2023 emitido por la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil, en adelante el "INDECI", ante la situación de peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales identificadas con el fenómeno Yaku, era necesario adoptar medidas urgentes que permitan a los gobiernos regionales y gobiernos locales, en coordinación técnica y permanente con el INDECI y otras instancias, realizar acciones de excepción inmediatas y necesarias, las cuales debían tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento producido; por ello, se emitió el Decreto Supremo n.° 008-2023-PCM publicado el 13 de enero de 2023, mediante el cual se declaró en estado de emergencia, entre otros, el distrito de Trujillo¹, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, por un plazo de sesenta (60) días calendario, a fin de realizar dichas acciones encaminadas a reducir el Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, definiéndose que, el financiamiento de las acciones adoptadas será con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

En ese sentido, a través del Oficio n.° 109-2023-MPT/GGRDyDC de 23 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 3**), el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT, comunicó al gobernador Regional La Libertad, que se venían realizando las actividades programadas según la Matriz Ejecutiva de Seguimiento a las acciones realizadas y pendientes durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia en la Región La Libertad, establecida a través del precitado Decreto Supremo n.° 008-2023-PCM, la cual comprendía:

¹ Único distrito en la provincia de Trujillo.

(...)

Fecha de inicio	Acciones generales	Acciones específicas	Avance	Fecha fin proyectada	Presupuesto a ejecutar
13-01-2023	Dirigir y mantener en sesión permanente los Grupos de Trabajo y Plataforma de Defensa Civil Elaborar el empadronamiento de damnificados y afectados para ejecutar una posible reubicación temporal Efectuar acciones necesarias para reducir el riesgo, así como, respuesta y rehabilitación	Reuniones de coordinación Limpieza de techos de inmuebles de alto riesgo dentro del centro de Trujillo Implementación de almacén de ayuda humanitaria Conformación de brigadas territoriales Identificación de viviendas de alto riesgo de derrumbe dentro del centro de Trujillo	50% al 23 de febrero de 2023	14 de marzo de 2023	S/ 10 000

(...)"

Es así que, mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM publicado el 3 de marzo de 2023, se declaró en estado de emergencia a distritos no comprendidos en el Decreto Supremo n.° 008-2023-PCM, en diferentes departamentos, teniéndose para el departamento de La Libertad, provincia de Trujillo, siete (7) distritos: El Porvenir, Florencia de Mora, Laredo, Moche, Poroto, Simbal y Víctor Larco Herrera, por la existencia de peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan, definiéndose que, el financiamiento de las acciones adoptadas será con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, cuya vigencia vencía el 2 de mayo de 2023².

2. El Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP realizó el empadronamiento de las familias afectadas por el fenómeno Yaku en el distrito de Trujillo, emitiéndose once (11) Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida del informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN registrado en el SINPAD con código n.° 166421, los cuales fueron remitidos a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, para la atención de sesenta y siete (67) familias afectadas y treinta y tres (33) damnificadas que necesitaban asistencia humanitaria.

Conforme a lo señalado precedentemente y luego de ocurridas las precipitaciones pluviales pronosticadas para la región La Libertad, el 10 de marzo de 2023, el Centro de Operaciones de Emergencia de la Entidad, registró en el SINPAD el informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN (evaluación rápida) asignándose el código n.° 166421; siendo importante precisar que, con el oficio múltiple n.° 015-2023-MPT/GGRDyDC de la misma fecha (**Apéndice n.° 4**), el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, en su calidad de secretario técnico de la Plataforma de Defensa Civil y del Grupo de Trabajo de la GRD, había remitido a los miembros de dicho grupo de Trabajo³, el Plan de Operaciones de Emergencia Provincial de Trujillo para el período 2019-

² Contados desde el 4 de marzo de 2023 al 2 de mayo de 2023.

³ El Oficio múltiple fue notificado por el sistema de documentos de la Municipalidad Provincial de Trujillo, entre otros a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Defensa Civil y Sub Gerencia de Abastecimiento.

2021 (**Apéndice n.° 4**), señalando que dicho documento contiene la estructura funcional de las diferentes áreas de la Entidad vigente para el estado de emergencia declarado a través del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM, el cual debía ser articulado con el Plan de Contingencia por fenómeno del niño y Lluvias Intensas 2023-2024⁴ (**Apéndice n.° 5**) y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MPT.

Es en ese estado que, debido a los daños ocasionados por las intensas precipitaciones pluviales, el 12 de marzo de 2023 se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo n.° 034-2023-PCM, a través del cual se declaró en emergencia entre otros, al distrito de Trujillo, por un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas inmediatas y acción de excepción necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan, cuya vigencia fenecía el 11 de mayo de 2023⁵.

Asimismo, el 12 de marzo de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comunicado n.° 007-2023-EF/50.01 señalando alternativas de financiamiento de intervenciones frente a lluvias intensas y peligros asociados para los tres niveles de gobierno, precisando como principal fuente de financiamiento a los saldos de balance de Recursos Determinados (RD) y Recursos Directamente Recaudados (RDR). Por lo que, se podía financiar la categoría presupuestal n.° 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de emergencia por desastres, para la realización de acciones inmediatas de respuesta y rehabilitación por el desastre ocurrido.

Es así que, mediante el Informe n.° 003-2023-MPT/COEP de 14 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 6**), el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP de la Entidad, comunicó al señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, que en atención a las emergencia suscitadas por las intensas lluvias en el distrito de Trujillo el 10 marzo de 2023, se visitaron diferentes lugares afectados, encontrándose viviendas colapsadas ubicadas en: "Jirón Bolognesi n.° 549-551-555, Jr. San Martín n.° 773, Jr. Estete n.° 259, Av. Mansiche n.° 1870, Prolongación Huallaga n.° 275, Av. Manuel Vera Enriquez n.° 142 (...)"; resumiendo diecisiete (17) familias afectadas y seis (6) damnificadas; sin embargo, el citado informe no precisa direcciones ni la identificación de personas afectadas o damnificadas.

Teniéndose que, el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, mediante Oficio n.° 158-2023-MPT/GGRDyDC de 16 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 7**), comunicó a la gerente de Desarrollo Social, su responsabilidad en el empadronamiento⁶ necesario para la evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN) a fin de realizar la debida entrega de ayuda humanitaria; debiendo coordinar con la Gerencia de Desarrollo Urbano (Área Funcional IV Análisis operacional)⁷, conforme se establece en el marco del Área funcional III – Asistencia Humanitaria del Plan de Operaciones de Emergencia aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 1041-2019-MPT (**Apéndice n.° 4**), que prescribe como responsabilidad las siguientes tareas: 1. Empadronamiento, 2. Techo de emergencia en lote, 3. Instalación y manejo de alberges, 4.

⁴ A esa fecha el citado plan aún se encontraba en proyecto, siendo que mediante Oficio n.° 130-2023-MPT/GGRDyDC de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 5**), el gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remitió el proyecto, al gerente Municipal, el Plan de Contingencia del fenómeno del Niño y Lluvias Intensas al 2023 y 2024 para su aprobación, lo cual se formalizó a través de la Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 5**).

⁵ Contados desde el 13 de marzo de 2023 al 11 de mayo de 2023.

⁶ Cabe señalar que, la Plataforma de Defensa Civil Provincial el 14 de marzo de 2023 según Acta n.° 003-2023-MPT-PDC "Acta de reunión de la Plataforma de Defensa Civil Provincial", donde participó en representación de la Municipalidad Provincial de Trujillo la gerencia Municipal y la gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se adoptó, entre otros, el compromiso de "8. La III Macro Región Policial La Libertad, apoyará con personal de seguridad para el acompañamiento de los trabajadores de la MPT que vienen realizando el trabajo de campo", el cual es reafirmado en la cuarta reunión de la Plataforma de Defensa Civil conforme al Acta n.° 004-2023-MPT-PDC "Acta de coordinación para la atención de la emergencia" de 16 de marzo de 2023.

⁷ Quienes evalúan los daños de las Edificaciones Públicas y Privadas.

Asistencia Alimentaria, 5. Asistencia no Alimentaria, 6. Dotación de agua temporal, 7. Protección de Grupos Vulnerables, 8. Reunificación Familiar.

Como respuesta a ello, mediante Memorando n.° 022-2023-MPT/GDS de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 8**), la gerenta de Desarrollo Social, solicitó al sub Gerente de Participación Vecinal, entre otros, información sobre el empadronamiento para evaluación de daños y análisis de necesidades; sin embargo, mediante Oficio n.° 332-2023-MPT/GDS/SGPV de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 9**), el aludido sub gerente refirió "(...) esta oficina no cuenta con las actividades funcionales y los especialistas necesarias enmarcados para la aplicación de las Fichas EDAN (EMPADRONAMIENTO). Echas las consultas respectivas, es la Oficina de Gestión de Riesgos y Desastres las que hasta la actualidad ha venido recabando información de las consecuencias o causa de los sucesos climatológicos ocurridos en nuestra ciudad".

Es así que, el empadronamiento requerido por el aludido gerente fue realizado por personal del COEP y equipos conformados por la Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil, el PLANDET, la Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otras unidades gerenciales de la Entidad; emitiéndose los "Formularios de campo 2A: Empadronamiento Familiar"⁸ entre el 10 de marzo y 14 de abril de 2023 que acreditan la evaluación de daños y el análisis de las necesidades realizadas en el distrito de Trujillo (código SINPAD n.° 166421) a doscientas quince (215) familias; evidenciándose además que en total se registraron trescientas treinta y dos (332)⁹ familias en el SINPAD, entre el periodo del 13 de marzo al 3 de mayo de 2023, conforme se acredita en el anexo n.° 1 (**Apéndice n.° 11**) adjunto al presente y que se resumen a continuación:

Cuadro n.° 1: Familias afectadas registradas en el SINPAD con código n.° 166421

Mes de registro	Afectado	Damnificado	Total
Marzo	184	111	295
Abril	21	14	35
Mayo	1	1	2
Total	206	126	332

Fuente: Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida (código SINPAD n.° 166421).
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Siendo importante precisar que las viviendas ubicadas en Jirón Bolognesi n.° 549-551-555 y Av. Manual Vera Enriquez n.° 142 -mencionadas en el Informe n.° 003-2023-MPT/COEP de 14 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 6**)- fueron registradas en los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar n.°s 54, 64 y 001-2023 del código SINPAD n.° 166421; no obstante,



⁸ La primera parte de formularios fueron entregados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COEP) según Acta de entrega de información para fines de control n.° 04-2023 de 25 de agosto de 2023, los cuales solo evidenciaban el empadronamiento en campo de 73 familias. No obstante, en el proceso de revisión de los Formularios de campo 2A: Empadronamiento Familiar del distrito de Alto Trujillo, se advirtió un (1) paquete de distrito de Trujillo, según consta en el Acta de Entrega de Información de fines de control n.° 1 – 2023-AC-MPT-BAH de 17 de octubre de 2023. Cabe precisar que, los citados formularios no cuentan con firma de algún colaborador de la citada comuna.
⁹ Mediante Oficio n.° 622-2023-MPT/GGRDDC de 25 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, adjuntó el Oficio n.° 201-2023-MPT/A/COEP de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.° 10**), emitido por la Subgerencia de Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, donde señala que existieron limitaciones logísticas para efectuar el empadronamiento en campo, como la movilidad por condiciones climáticas e inaccesibilidad de ciertas áreas por inundaciones, falta de electricidad que no permitió el uso de dispositivos electrónicos y falta de suministro de papel para llevar a cabo el registro manual, lo que conllevó a que se registrara directamente en la plataforma del SINPAD, asimismo, muchas familias se apersonaron a las instalaciones del COEP, donde también se utilizó el mismo método de registro directo en la plataforma del SINPAD.

las viviendas sito en el Jr. San Martín n.° 773, Jr. Estete n.° 259, Av. Mansiche n.° 1870, Prolongación Huallaga n.° 275, no fueron registradas en el SINPAD, debido a problemas técnicos¹⁰.

De lo señalado precedentemente, se advierte que el sub Gerente (e) del COEP, a través del Informe n.° 006-2023-MPT/COEP de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**), remitió, en un primer momento¹¹, al señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT, los formularios EDAN Perú generados en el SINPAD en virtud de la evaluación de daños efectuados por personal del COEP, consistentes en once (11) Formularios n.° 1: Evaluación rápida y los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida; señalando lo siguiente: "(...) alcanzo a su despacho los formularios EDAN PERÚ registrados y validados por personal de la COEP TRUJILLO para las firmas correspondientes y atención con bienes de ayuda humanitaria de forma inmediata (...)". (Ver anexo n.° 1) (**Apéndice n.° 11**).

Es decir, que dichos documentos fueron remitidos para que los suscriba y que se atiendan a un total de sesenta y siete (67) familias afectadas y treinta y tres (33) damnificadas que necesitaban asistencia humanitaria (anexo n.° 1) (**Apéndice n.° 11**), por lo que, el gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT con Oficio n.° 175-2023-MPT/GGRDyDC de 21 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**) remitió a la gerente de Desarrollo Urbano – MPT, los formularios para la firma respectiva, los cuales fueron devueltos el mismo día con la firma correspondiente según Oficio n.° 339-2023-MPT-GDU (**Apéndice n.° 14**).

3. **La Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad no continuó con el proceso de entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria a pesar de evidenciarse que el 19 de marzo de 2023, entregó Bienes de Ayuda Humanitaria, a un (1) ciudadano, aun cuando éste no se encontraba registrado en ninguno de los once (11) formularios previamente señalados; e incluso, se contaba con stock de bienes no alimentarios en el Almacén de bienes de Ayuda Humanitaria de la Entidad, que registraba un saldo inicial de bienes, conforme a lo señalado en el Plan de Contingencia por fenómeno del niño y Lluvias Intensas 2023-2024, que dicha gerencia elaboró.**

En efecto, se ha evidenciado que el 19 de marzo de 2023 el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, conjuntamente con el responsable del Almacén de bienes de ayuda humanitaria y patrimonial, suscribieron el Acta de Entrega de Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria – Recepción (**Apéndice n.° 15**), a través del cual se entregaron bienes tales como: tres (3) camas de metal plegable de $\frac{3}{4}$ plaza, tres (3) Colchas de Poliéster de $1 \frac{1}{2}$ plaza y tres (3) Colchones espuma de $\frac{3}{4}$ plaza, al señor Luis Enrique Manrique Portilla, identificado con Documento Nacional de Identidad DNI n.° 74957055, domiciliado en la Mz 22 lote 8, III sector Winchazao – La Esperanza.

Sin embargo, dicho ciudadano no se encuentra registrado en los once (11) formularios remitidos con el Informe n.° 006-2023-MPT/COEP de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**) a la gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, en los que tomó conocimiento que un total de sesenta y siete (67) familias afectadas y treinta y tres (33) damnificadas necesitaban asistencia humanitaria, así como en los otros formularios registrados

¹⁰ Conforme al Oficio n.° 240-2023-MPT/A/COEP de 24 de octubre de 2023, emitido por el COEP (**Apéndice n.° 12**)

¹¹ Si bien el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, había remitido el Informe n.° 003-2023-MPT/COEP de 14 de marzo de 2023, parte de la información consignada en él también fue considerada en el Informe n.° 006-2023-MPT/COEP.

por el COEP en los que se determinó que trescientas treinta y dos (332) familias¹² fueron afectadas y damnificadas conforme al anexo n.° 1 (**Apéndice n.° 11**).

Al respecto, el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, a través de la Carta n.° 001-2023-GRLS de 17 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 16**), señaló a esta Comisión Auditora que:

"Se brindó apoyo con ayuda humanitaria (no alimentaria) a solicitud telefónica del señor alcalde Provincial, para el señor Luis Enrique Manrique Portilla, con domicilio en Mz. 22, lote 8, III Sector Wichanza; consistente en:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION DEL BIEN
01	03	UNIDAD	CAMA DE METAL PLEGABLE DE ¾ DE PLAZA
02	03	UNIDAD	COLCHA DE POLIESTER 1 ½ PLAZA
03	03	UNIDAD	COLCHON ESPUMA ¾ PLAZA

Por motivo que su vivienda donde habitada, había sufrido la inundación de lodo, dejando sin pertenencias y sin vivienda para que pernocte con su familia, (él, su esposa y un menor de edad).

Es importante indicar que, en ese momento, por ser día domingo; dicho material de ayuda humanitaria se tenía en el vehículo de emergencia, por lo cual se procedió a brindarle el apoyo en forma directa e inmediata; como consta en el Acta de Entrega de Donación de Bienes de Ayuda Humanitaria- recepción, de fecha 19 de marzo de 2023.

No se continuó con entrega de bienes a otros damnificados, debido a que la Municipalidad Distrital de La Esperanza, inició su empadronamiento y atención a los damnificados de su jurisdicción (...)"

De lo señalado por el aludido gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, se confirma que la Entidad si contaba con bienes de ayuda humanitaria no alimentarios para atender a las personas identificadas como afectadas y/o damnificadas, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 32.7 del artículo 32° del Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual obliga a la Entidad a: "(...) Desarrollar y Coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección de grupos vulnerables". Más aún si la orden de atender al ciudadano provino de la máxima autoridad edil y presidente del Grupo de Trabajo para la gestión del Riesgo de Desastre, como él señala.

Habiéndose corroborado según Acta Constatación para fines de control n.° 9-2023-1 "Entrega de bienes de ayuda humanitaria a los afectados y damnificados del fenómeno climatológico Yaku" de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 17**), que la vivienda que corresponde al señor Luis Enrique Manrique Portilla, si fue afectada por las lluvias del fenómeno Yaku; es decir, si correspondía brindarle la ayuda humanitaria. No obstante, no se efectuó la entrega de los bienes de ayuda humanitaria no alimentaria a las cien (100) familias identificadas en los citados formularios, aun cuando al 10 de marzo de 2023 se había identificado la existencia de saldos de bienes en el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria de la Entidad, conforme al proyecto

¹² Es de precisar que, en los formularios se advirtió nueve (9) jefes de familia empadronados en dos (2) ocasiones, habiéndose contabilizado solo el primer empadronamiento en la determinación de las trescientos treinta dos (332) familias.

del Plan de Contingencias por Fenómeno del Niño y Lluvias Intensas 2023-2024 que el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil con Oficio n.° 130-2023-MPT/GGRDyDC de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 5**), remitió a la Gerencia Municipal para su aprobación.

Es decir, al 20 de marzo de 2023, el citado funcionario tenía conocimiento del saldo de los bienes existentes en el citado Almacén, los cuales se consignaron en el aludido plan de contingencia aprobado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 5**) de acuerdo al resumen que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2: Stock de bienes de ayuda humanitaria (no alimentaria)

Clasificación	Bienes de Ayuda Humanitaria	Cantidad
Techo	Planchas de Triplay	674
	Bobinas de Plástico	58
	Calaminas	933
Abrigo	Frazadas	250
	Camas Plegables	335
Menaje	Kits de limpieza	294
	Cucharas	294
	Platos	588
	Vasos	299
	Menaje de Cocina	47

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, el ingeniero Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, conocía la finalidad de los bienes de ayuda humanitaria, ya que al solicitar la adquisición de planchas de madera y calamina través del Oficio n.° 52-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), suscrito por el aludido funcionario en calidad de sub Gerente (e) de Defensa Civil, generándose los pedidos SIGA n.°s 1155 y 1161 y adjuntando las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales señalaban como objetivo específico: "(...) implementar el almacén de ayuda humanitaria para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres que se puedan suscitar en la provincia de Trujillo". Dicho requerimiento de bienes de ayuda humanitaria, fue trasladado con el Oficio n.° 133-2023-MPT/GGRDDC de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), al Gerente de Administración y Finanzas, para el trámite respectivo.

En tal sentido, el gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, al haber tomado conocimiento de las sesenta y siete (67) familias afectadas y treinta y tres (33) damnificadas, que comprendían trescientas cuarenta y cuatro (344) personas (Ver anexo n.° 2) (**Apéndice n.°**



19), que necesitaban asistencia humanitaria de manera inmediata según Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida remitidos por el COEP con Informe n.° 006-2023-MPT/COEP de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 13**) y contar con stock de bienes de ayuda humanitaria para techo, abrigo y menaje, en el marco del Manual de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades -2018, le resultaba factible atender de manera parcial a las familias afectadas con bienes de techo y en su mayoría a la totalidad de las personas que representaban dichas familias con bienes de abrigo y menaje, como se resume a continuación:

Cuadro n.° 3: Población beneficiada con el stock inicial al 10 de marzo de 2023

Clasificación	Bienes de Ayuda Humanitaria	Cantidad (a)	Asignación según Manual EDAN(*) (b)	Beneficiados (a)/(b)	Unidades sobrantes
Techo	Planchas de Triplay	674	14 por familia	48 familias	2
	Bobinas de Plástico	58 rollos de 44m c/u	1 rollo por familia	58 familias	-
	Calaminas	933	18 por familia	51 familias	15
Abrigo	Frazadas	250	1 por persona	250 personas	-
	Camas Plegables	335	1 por persona	335 personas	-
Menaje	Kits de limpieza	294	1 por persona	294 personas	-
	Cucharas	294	1 por persona	294 personas	-
	Platos	588	1 por persona	344 personas	244
	Vasos	299	1 por persona	299 personas	-
	Menaje de Cocina	47(*)	-	-	-

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023 y Manual EDAN 2018.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Nota:

(*) No se estimó la cantidad de población beneficiada con el menaje al no ser detallado los bienes que lo conforman.

Cabe agregar, que el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial - COEP con Informe n.° 007-2023-MPT/COEP de 27 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 20**), hizo de conocimiento al gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil - MPT, señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, que se ha procedido a registrar en el SINPAD el impacto generado por las intensas lluvias en el distrito de Trujillo, suscitadas el 10 de marzo de 2023 con código n.° 166421, refiriendo además que, se venía recopilando y registrando en el SINPAD, los formularios EDAN PERU alcanzados por los diferentes equipos que se conformaron en la MPT (Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, PLANDET, Desarrollo Urbano, Seguridad Ciudadana, entre otras unidades orgánicas), adjuntando una lista de 271 familias (172 afectados y 99 damnificados) a dicha fecha.

Sin embargo, no se ordenó la distribución de los citados bienes, aun cuando a través de los Oficios n.°s 072 y 074 - 2023- MPT/COEP de 22 y 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 21**) y Oficios n.°s 90 y 99-2023-MPT/A/COEP de 4 y 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 22**),



respectivamente, el sub Gerente (e) del COEP siguió remitiendo al gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, los formularios EDAN Perú generados en el SINPAD en virtud de la evaluación de daños efectuados por equipos designados por la Entidad, consistentes en cuarenta y nueve (49) Formularios n.° 1: Evaluación rápida y los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida, para la firma respectiva y las acciones de atención correspondientes con la población afectada ascendente a ciento treinta y ocho (138) familias afectadas y ochenta y ocho (88) damnificadas (ver anexo n.° 1) (**Apéndice n.° 11**).

Es importante señalar que, el Órgano de Control Institucional de la Entidad emitió el Informe de Vista de Control n.° 013-2023-OCI/0424-SVC de 10 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 23**), "Almacenamiento de bienes destinados a la ayuda humanitaria de la Municipalidad Provincial de Trujillo", periodo 28 de marzo al 3 de abril de 2023, en el cual se determinó que la Entidad venía adquiriendo los bienes de ayuda humanitaria para satisfacer la demanda de la población afectada; evidenciándose que los requerimientos de adquisición de dichos bienes, se iniciaron el 20 de marzo de 2023 y a la fecha de emisión del citado informe de control se encontraban en indagación de mercado.

En respuesta a dicha comunicación, el Gerente Municipal mediante Memorando Múltiple n.° 114-2023-MPT/GM de 14 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 24**), hizo de conocimiento a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Defensa Civil la "Implementación de Recomendaciones" ante situaciones adversas plasmadas en el precitado informe. Es así que, mediante el Informe n.° 006-203-MPT/GGRDyDC/GRLS de 21 de abril de 2023¹³ (**Apéndice n.° 25**), el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, informó lo siguiente: "(...) *Sobre primera situación adversa referente a la no distribución de bienes de la totalidad de bienes que obran en el almacén de ayuda humanitaria:*

- *De conformidad con el Plan de Contingencia por Fenómeno de El Niño y Lluvias intensas del 2023 y 2024 aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT, en concordancia con el Plan de Operaciones de Emergencia Provincial – MPT (POE) aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1041-2019-MPT, en caso de producirse una emergencia y/o desastre por fenómenos de origen natural, según estructura funcional para la atención de emergencias del POE, en la que establece las responsabilidades operacionales de las diferentes áreas funcionales, en conformidad con la Ley n.° 29664 Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su reglamentación D.S. n.° 048-2011-PCM, Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MPT, modificada con Ordenanza Municipal n.° 037-2022-MPT; la competencia y responsabilidad como Coordinador a nivel provincial corresponde al Área Funcional III- Asistencia Humanitaria, función que corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social; tal como se hizo de conocimiento con los Oficios n.°s 218 y 256-2023-MPT/GGRDyDC, dirigidos al Gerente de Desarrollo Social de la MPT (...)"*

Siendo importante señalar que, esta afirmación que fue reiterada por el aludido funcionario mediante el Oficio n.° 359-2023-MPT/GGRDYDC de 12 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 26**) al Gerente de Administración y Finanzas de la Entidad. Es decir, que para el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, el área responsable de la distribución de los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios era la Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad, conforme a lo señalado Plan de Operaciones de Emergencia aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1041-2019-MPT de 28 de agosto de 2019.



¹³ Mediante Oficio n.° 633-2023-MPT/GM de 12 de julio de 2023, el Gerente Municipal de la Entidad remite al jefe del OCI MPT las acciones adoptadas ante el Informe de Visita de Control.

Además de ello, el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, señaló: que "(...) Según Directiva n.° 002-2021-INDECI/6.4; que norma la entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria; sirve para aplicarse a los Almacenes en general; GOREs y GLs, e indican: El Responsable de Almacén comunica al Área Usuaria la disponibilidad y entrega del bien, mediante correo electrónico u otros medios de comunicación.

Recibido el pedido remitido por el área usuaria, el Responsable de Almacén, realizara las coordinaciones para el traslado y entrega del bien con el Pedido de Comprobante de Salida – PECOSA correspondiente; requisito básico cuando un bien es retirado de cualquier almacén, y esa responsabilidad la tiene el responsable del almacén (...)" No obstante, el Almacén de bienes de ayuda humanitaria se encuentra a cargo de la sub Gerencia de Defensa Civil, unidad orgánica conformante de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil; en ese sentido, correspondía ordenar a dicho almacén la entrega de los citados bienes bajo los procedimientos pre establecidos.

En ese contexto, la Municipalidad Distrital del Alto Trujillo a través del Oficio n.° 071-2023-ATMDAT/A de 17 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 27**), había solicitado al alcalde de la Entidad -con atención a la Sub Gerencia de Defensa Civil-, se realice el trámite correspondiente al registro de las Fichas EDAN, en mérito a la evaluación de daños y el análisis de las necesidades realizadas en el distrito de Alto Trujillo, adjuntando los Formularios de campo 2A: Empadronamiento Familiar¹⁴, que se habían emitido entre el 10 y 31 de marzo de 2023, que acreditaban las necesidades de trescientos cincuenta y siete (357) familias; siendo finalmente trescientas ochenta y tres (383) familias registradas en el SINPAD con código n.° 168920, conforme se acredita en el anexo n.° 3 (**Apéndice n.° 29**), adjunto al presente y que se resumen a continuación:

Cuadro n.° 4: Familias afectadas registradas en el SINPAD con código n.° 168920

Mes de registro	Afectado	Damnificado	Total
Marzo - 2023	255	128	383

Fuente: Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida (código SINPAD n.° 168920).

Elaborado por: Comisión Auditora.

Evidenciándose que, el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, mediante Oficio n.° 100-2023-MPT/A/COEP de 18 de abril de 2023 (**Apéndice n.° 30**), remitió al señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT, los formularios de evaluación rápida y empadronamiento familiar – EDAN PERÚ, del registro n.° 01-2023 al 42-2023 generado en el SINPAD con código n.° 168920, para las gestiones correspondientes. Asimismo, el aludido gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT tomó conocimiento¹⁵ de los Formularios n.° 1: Evaluación rápida y los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida n.°s 62, 63, 64, 65 y 66 – 2023 que registran una (1) familia afectada y cinco (5) damnificadas (Anexo n.° 1) (**Apéndice n.° 11**).

Siendo que, los Formularios n.° 1: Evaluación rápida y los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo fueron suscritos por el sub Gerente (e) del Centro

¹⁴ Los formularios fueron entregados por el Centro de Operaciones de Emergencia (COEP) según Acta de entrega de información para fines de control n.° 04-2023 de 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 28**).

¹⁵ Según Oficio n.° 240-2023-MPT/A/COEP de 24 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 12**), emitido por la Sub Gerencia del Centro del Operaciones de Emergencia Provincial, entre el 24 de abril hasta el 3 mayo de 2023, no contó con un sub Gerente de cargo, estando imposibilitados de emitir un documento de derivación. Al respecto según los actuados, del sustento de la Resolución de Alcaldía n.° 322-2023-MPT de 3 de mayo de 2023, a través de la cual se encargó la subgerencia del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial, el período durante el cual el COEP se encontró sin subgerente a cargo comprendió del 24 de abril al 2 de mayo de 2023 (**Apéndice n.° 12**).

de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, el gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT, los gerentes de Desarrollo Urbano y por el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo¹⁶; y, los formularios remitidos con el Informe n.° 006-2023-MPT/COEP (**Apéndice n.° 13**), fueron suscritos por el evaluador del COEP. Asimismo, los Formularios n.° 1: Evaluación rápida y los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Alto Trujillo, fueron suscritos por los citados funcionarios y el administrador municipal de la Municipalidad Distrital del Alto Trujillo.

Es así que, el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT, mediante Oficios n.°s 218, 256, 318 y 333- 2023-MPT/GGRDyDC de 30 de marzo, 12 de abril y 3 y 5 de mayo de 2023, remitió al gerente de Desarrollo Social todos los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo y Alto Trujillo debidamente suscritos y registrados en el SINPAD por el COEP, que identifican a las viviendas afectadas y damnificadas para la atención correspondiente con el apoyo de la Sub Gerencia de Defensa Civil y otras áreas involucradas de acuerdo al Plan de Operaciones de Emergencia Provincial – POEP, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 5: Oficios de remisión de los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida a la Gerencia de Desarrollo Social

Oficio de remisión	Formularios remitidos
Oficio n.° 218- 2023-MPT/GGRDyDC de 30 de marzo de 2023, adjuntó en CD los formularios (Apéndice n.° 32).	<p>Once (11) Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo, remitidos por el COEP según Informe n.° 006-2023-MPT/COEP de 20 de marzo de 2023.</p> <p>Doce (12) Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo remitidos por el COEP según Oficio n.° 072-2023-MPT/COEP de 22 de marzo de 2023.</p> <p>Diecisiete (17) Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo remitidos por el COEP según Oficio n.° 074-2023-MPT/COEP de 23 de marzo de 2023.</p>
Oficio n.° 256- 2023-MPT/GGRDyDC de 12 de abril de 2023, adjuntó en CD los formularios (Apéndice n.° 32).	Diecinueve (19) Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo remitidos por el COEP según Oficio n.° 090-2023-MPT/A/COEP de 4 abril 2023.
Oficio n.° 318- 2023-MPT/GGRDyDC de 3 de mayo de 2023, adjuntó en CD los formularios (Apéndice n.° 33)	<p>Un (1) Formulario 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo, remitidos por el COEP según Oficio n.° 099-2023-MPT/A/COEP de 18 abril 2023.</p> <p>Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida n.°s 1 al 43 del distrito Alto Trujillo, remitidos por el COEP según Oficio n.° 100-2023-MPT/A/COEP de 18 de abril de 2023.</p>



¹⁶ Con Oficios n.°s 686 y 696-2023-MPT/GGRDyDC de 24 y 27 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 31**), respectivamente, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, señaló que del acervo documentario no se encuentra documentación remitida al despacho de Alcaldía a fin de contar con la firma respectiva.

Oficio n.° 333- 2023-MPT/GGRDyDC de 5 de mayo de 2023 (Apéndice n.° 33), adjuntó en copia los formularios.	Seis (6) Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida n.° 61 al 66 del distrito de Trujillo.
---	--

Fuente: Oficios emitidos por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, si bien el marco del área funcional III: Asistencia Humanitaria del Plan de Operaciones de Emergencia aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 1041-2019-MPT de 28 de agosto de 2019 (**Apéndice n.° 4**), establece como coordinador a la Gerencia de Desarrollo Social; en la tarea específica de Asistencia no alimentaria contempla cinco (5) actividades tales como: (1) Planificar con el GT y la plataforma de Defensa Civil la intervención de acuerdo con el POE, (2) Evaluar las necesidades de asistencia no alimentaria, (3) Activar y designar brigadas para la entrega de suministros, (4) Monitorear y hacer seguimiento a las acciones de asistencia no alimentaria y (5) Cierre de operación; no evidenciándose, entre éstas la función relacionada con la distribución de bienes de ayuda humanitaria no alimentarios. Del mismo modo, las funciones contempladas en el artículo n.° 104 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MPT de 8 de julio de 2019¹⁷ (**Apéndice n.° 65**), tampoco se aprecia funciones relacionadas con la atención de bienes de ayuda humanitaria.

Además, de acuerdo al Plan de Contingencia por Fenómeno del Niño y Lluvias Intensas 2023-2024, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 5**), dentro de las funciones y responsabilidades del Grupo de Trabajo de la gestión del riesgo de desastre de la Municipalidad Provincial de Trujillo¹⁸, no se advierte funciones relacionadas con asistencia humanitaria no alimentaria¹⁹.

Por el contrario, conforme a la estructura orgánica de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, señalado en el artículo 121° de la Ordenanza Municipal n.° 037-2022-MPT de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 65**) que modificó el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con la Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MPT, el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria y Bienes Patrimoniales, se encuentra bajo la responsabilidad de la sub Gerencia de Defensa Civil, la cual dependía de la precitada gerencia y la designación del responsable de dicho almacén fue realizada por el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil mediante Memorando n.° 11-2023-MPT/GGRDyDC de 27 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 34**).

Consecuentemente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 120°, así como en el numeral 10 del artículo 125° del citado reglamento de funciones, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y a la Sub Gerencia de Defensa Civil, les correspondía: *“Coordinar con el COE y Subgerencia de Defensa Civil, de acuerdo a los lineamientos del Plan Operativo de Emergencia Provincial – POEP, el almacenamiento, distribución y abastecimiento de suministros, equipos y personal para atender las emergencias o desastres”* y *“Desarrollar y coordinar la atención de las emergencias y desastres, a fin de promover acciones de autoayuda y asistencia humanitaria a las poblaciones damnificadas”*, respectivamente, se advierte que la función de distribución de los bienes de ayuda humanitaria (no alimentario) recae en la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil y la



¹⁷ Las funciones de la Gerencia de Desarrollo Social no fueron modificadas con la Ordenanza Municipal n.° 37-2022 – MPT de 25 de octubre de 2022. (**Apéndice n.° 65**).

¹⁸ Es de precisar que, la Gerencia de Desarrollo Social formaba parte del Grupo de Trabajo según Resolución de Alcaldía n.° 104-2023-MPT de 26 de enero de 2023.

¹⁹ Si contempla entrega de canastas con bienes de primera necesidad a familias damnificadas.

Sub Gerencia de Defensa Civil, siendo esta última el órgano de línea responsable de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación ante los desastres ocurridos.

A fin de obtener las apreciaciones del señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, se le solicitó información complementaria y en respuesta a dicho pedido remitió la Carta n.° 001-2023-GRLS de 23 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 34**), señalando que: "(...) se verificó que ninguna vivienda en el distrito de Trujillo había colapsado o quedado destruida (...) sin embargo, se consideró la entrega de cierta ayuda humanitaria; por lo que se remitió a la Alcaldía, a efectos de que se firmen las fichas EDAN y se proceda a la autorización y proceder a la entrega de la ayuda (...). La AUTORIZACIÓN de entrega, la realiza el señor Alcalde, previa firma de las fichas EDAN."

Sobre lo señalado por el aludido funcionario, se ha verificado que, efectivamente, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios se realiza con la autorización del Alcalde, previa suscripción de los formularios EDAN Perú; por lo que esta comisión auditora revisó desde cuando los Formularios n.° 1: Evaluación rápida y los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo y del Alto Trujillo, se encontraron debidamente suscritos por el titular de la Entidad; evidenciándose que entre el 30 de marzo al 5 de mayo del 2023, todos los Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo y Alto Trujillo estuvieron debidamente suscritos por el Alcalde y registrados en el SINPAD por el COEP, los cuales fueron remitidos por el citado gerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil al gerente de Desarrollo Social conforme al cuadro n.° 5 señalado precedentemente, para la atención respectiva; por lo que era factible ordenar la atención de la población afectada con los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios.

4. No obstante que las necesidades de bienes de ayuda humanitaria no alimentarios de los afectados y damnificados del Formulario EDAN Preliminar con Código SINAPD n.° 166421 fue registrado el 3 de julio de 2023 y aquellas del Formulario EDAN Preliminar n.° 168920 se registraron el 19 de julio de 2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, el 10 y 20 de marzo de 2023 ya había trasladado los requerimientos para la adquisición de dichos bienes a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, los cuales fueron adquiridos e internados en el Almacén de la Entidad el 19 de abril de 2023.

En efecto, además del requerimiento para la adquisición de planchas de madera y calamina efectuado mediante Oficio n.° 52-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 18**), se ha evidenciado que el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, a través del Oficio n.° 54-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 35**), en calidad de sub Gerente (e) de Defensa Civil, solicitó el segundo requerimiento de adquisición de bienes para ayuda humanitaria a fin de continuar con lo programado en el Plan de Contingencia ante Lluvias Intensas en la Provincial de Trujillo²⁰, generando los pedidos SIGA n.°s 1293, 1294, 1295, 1296 y 1297 y adjuntando las especificaciones técnicas de los bienes.

Dichos pedidos, tenían como finalidad pública: "(...) la implementación de tareas y actividades para la respuesta a emergencias y desastres originados por las lluvias en la provincia de Trujillo, con el fin de brindar un atención oportuna, eficaz y eficiente para las personas que han sufrido daños por la materialización de inundaciones y flujos de detritos originados por las lluvias", asimismo, hacían referencia al objetivo específico siguiente "(...) para la implementación de módulos para damnificados (...)"; siendo el pedido, trasladado por el gerente de Gestión del

²⁰ Con Oficio 130-2023-MPT/GGRDyDC de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 5**), el gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil, remitió al gerente Municipal, el proyecto del Plan de Contingencia del fenómeno del Niño y Lluvias Intensas al 2023 y 2024 para su aprobación, formalizándose con Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023.

Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con Oficio n.° 164-2023-MPT/GGRDDC de 20 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 36**), al Gerente de Administración y Finanzas, para el trámite respectivo.

Es decir, si bien se encontraba en curso el empadronamiento por parte de la Entidad para determinar la cantidad de afectados y damnificados por el fenómeno Yaku, así como evaluar las necesidades requeridas por éstos, el citado gerente (en calidad de sub Gerente (e) de Defensa Civil) ya había solicitado en dos (2) oportunidades requerimientos para la adquisición de los bienes de ayuda humanitaria.

Es de precisar que, luego de las diversas coordinaciones efectuadas para la adquisición de los bienes, el gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil a través de Oficio n.° 221-2023-MPT/GGRDDC de 31 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 36**), remitió al sub Gerente de Abastecimiento, respecto del segundo requerimiento de adquisición de bienes de ayuda humanitaria, los Pedidos de compra modificados n.° 1294, 1295, 1297, 1298, 1706²¹ y 1751²², en virtud de las nuevas metas de emergencia (Adquisición y entrega de insumos para la asistencia en situaciones de emergencia); siendo los pedidos del primer y segundo requerimiento de adquisición de bienes de ayuda humanitaria según siguiente detalle:

Cuadro n.° 6: Resumen de Pedidos de Compra

Pedido de Compra	Bien	Unidad
Primer requerimiento de adquisición de bienes de ayuda humanitaria		
1155	Triplay (tablero contrachapado) de lupuna 4 mm x 4ft x 8 ft	1400
1161	Calamina de acero galvanizado 0.22 mmx83 cmx 1.80 m	1800
Segundo requerimiento de adquisición de bienes de ayuda humanitaria		
1294	Triplay (tablero contrachapado) de lupuna 4 mm x 4ft x 8 ft	2000
1295	Calamina de acero galvanizado 0.22 mmx83 cmx 1.80 m	2000
1297	Cama de metal plegable de 3/4 plaza	100
1298	Carretilla de metal (mayor a 1/4 uit) d 3 ft3	60
1706	Colchón de espuma de poliuretano de 3/4 plaza x 2.5 in	100
1751	Bidón de plástico x 131l	100

Fuente: Pedidos de Compra.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, el sub Gerente de Abastecimiento, para el primer y segundo requerimiento de adquisición de bienes de ayuda humanitaria emitió los Formularios de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, otorgando la buena pro a las empresas²³ que se muestran en el cuadro; asimismo, emitió las órdenes de compra en el Sistema de Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y Perú Compras, según detalle citado a continuación:



²¹ Reemplazó al pedido de compra n.° 1293.

²² Reemplazó al pedido de compra n.° 1296.

²³ Se encuentran inscritas en el Registro Nacional de Proveedores para proveer bienes.

Cuadro n.º 7: Órdenes de Compra generados por requerimientos de bienes de ayuda humanitaria

Pedido de Compra	Bien	Cantidad	Proveedor	Importe	Órdenes de Compra - SIGA	Órdenes de Compra - Perú
Primer requerimiento de bienes de ayuda humanitaria						
1155	Triplay (tablero contrachapado) de lupuna 4 mm x 4ft x 8 ft	1400	Casboc International SAC (RUC 20603919557)	S/ 91 140,84	n.º 46 de 13 de abril de 2023 (Apéndice n.º 37)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-7-12
1161	Calamina de acero galvanizado 0.22 mmx83 cmx 1.80 m	1800	Consortio y Logística Sonconstruction CAMU E.I.R.L (RUC 20609602911)	S/ 47 407,68	n.º 51 de 14 de abril de 2023 (Apéndice n.º 38)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-7-13
Segundo requerimiento de bienes de ayuda humanitaria						
1294	Triplay (tablero contrachapado) de lupuna 4 mm x 4ft x 8 ft	2000	Casboc International SAC (RUC 20603919557)	S/ 123,994.4	n.º 36 de 12 de abril de 2023. (Apéndice n.º 39)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-05-1
1295	Calamina de acero galvanizado 0.22 mmx83 cmx 1.80 m	2000	S y N Magdisabel E.I.R.L (RUC 20527693960)	S/ 50 881,60	n.º 34 de 11 de abril de 2023. (Apéndice n.º 40)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-7-0
1297	Cama de metal plegable de 3/4 plaza	100	Dijemac SAC (RUC 20609779013)	S/ 22 325,60	n.º 040 de 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 41)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-9-0
1298	Carretilla de metal (mayor a 1/4 uit) d 3 ft3	60	Eco Help Corporation SAC (RUC 20608819054)	S/ 16 500,65	n.º 41 de 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 42)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-10-0
1706	Colchón de espuma de poliuretano de 3/4 plaza x 2.5 in	100	Eco Help Corporation SAC (RUC 20608819054)	S/ 14,000.70	n.º 37 de 12 de abril de 2023 (Apéndice n.º 43)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-6-0
1751	Bidón de plástico x 131l	100	Corporación con Concreto EIRL (RUC 20490190091)	S/ 12 249,58	n.º 38 de 12 de abril de 2023. (Apéndice n.º 44)	Orden de Compra OCAM-2023-301127-8-0

Fuente: Órdenes de Compra.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Determinándose que los bienes adquiridos de acuerdo al primer y segundo requerimiento, fueron recibidos por la responsable del almacén general central de la Entidad, según el sello consignado en las Guías de remisión remitente del proveedor, los cuales posteriormente fueron entregados al responsable del Almacén de bienes de ayuda humanitaria y patrimonial, que dependía de la Sub Gerencia de Defensa Civil, conforme a las Guías de Salida de Almacén y al Pedido de Comprobante de Salida²⁴; siendo que, el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, sub Gerente de Defensa Civil, en virtud a lo solicitado por el sub Gerente de Abastecimiento, otorgó conformidad de las adquisiciones según se muestra a continuación:

²⁴ Suscrita por el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, sub Gerente de Defensa Civil y el responsable de Almacén de bienes de AAHH y Patrimonial, en calidad de solicitante y responsable de la recepción de los bienes, respectivamente.

Cuadro n.º 8: Recepción y conformidad de bienes de ayuda humanitaria

Órdenes de Compra según SIGA	Guía de remisión remitente	Guía de Salida de Almacén General y Comprobante de Salida	Documento de Sub Gerencia de Abastecimiento que solicita conformidad	Documento de conformidad de la Sub Gerencia de Defensa Civil
Primer requerimiento de bienes de ayuda humanitaria				
n.º 46 de 13 de abril de 2023 por 1400 triplay (Apéndice n.º 37)	n.º EG07-00037 recibido el 19 de abril de 2023	n.º 000066 de 19 de abril de 2023 y n.º 1112 de 27 de abril de 2023.	Oficio n.º 1860-2023-MPT-GAF-SGA de 4 de mayo de 2023	Oficio n.º 89-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 9 de mayo de 2023 ²⁵
n.º 51 de 14 de abril de 2023 por 1800 calaminas (Apéndice n.º 38)	EG07-0001 recibido el 19 de abril de 2023	n.º 00070 de 19 de abril de 2023 y N.º 1111 de 27 de abril de 2023.	Oficio n.º 1892-2023-MPT-GAF-SGA de 8 de mayo de 2023	Oficio n.º 85-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 9 de mayo de 2023
Segundo requerimiento de bienes de ayuda humanitaria				
n.º 36 de 12 de abril de 2023, por 2000 triplay. (Apéndice n.º 39)	EG07-00038 recibido el 19 de abril de 2023	n.º 00067 de 19 de abril de 2023 y n.º 1116 de 27 de abril de 2023	Oficio n.º 1858-2023-MPT-GAF-SGA de 4 de mayo de 2023	Oficio n.º 88-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 9 de mayo de 2023
n.º 34 de 11 de abril de 2023, por 2000 calaminas. (Apéndice n.º 40)	n.º T003-0001012 recibido el 19 de abril de 2023	n.º 000064 de 19 de abril de 2023 y n.º 1118 de 27 de abril de 2023	Oficio n.º 2053-2023-MPT-GAF-SGA de 11 de mayo de 2023	Oficio n.º 97-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 15 de mayo de 2023
n.º 40 de 12 de abril de 2023, por 100 camas (Apéndice n.º 41)	n.º T01-000104 recibido el 19 de abril de 2023	n.º 00076 de 19 de abril de 2023 y n.º 11114 de 27 de abril de 2023	Oficio n.º 1918-2023-MPT-GAF-SGA de 8 de mayo de 2023	Oficio n.º 93-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 10 de mayo de 2023
n.º 41 de 12 de abril de 2023 por 60 carretillas (Apéndice n.º 42)	n.º EG07-0001 de 17 de abril de 2023.	n.º 00073 de 19 de abril de 2023 y n.º 1113 de 27 de abril de 2023.	Oficio n.º 1857-2023-MPT-GAF-SGA de 4 de mayo de 2023	Oficio n.º 86-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 9 de mayo de 2023
n.º 37 de 12 de abril de 2023 por 100 colchón (Apéndice n.º 43)	n.º EG07-0002 recibido el 19 de abril de 2023.	n.º 00072 de 19 de abril de 2023 y n.º 1117 de 27 de abril de 2023	Oficio n.º 1856-2023-MPT-GAF-SGA de 4 de mayo de 2023	Oficio n.º 87-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 9 de mayo de 2023
n.º 38 de 12 de abril de 2023 por 100 bidones agua (Apéndice n.º 44)	n.º T001-0067 recibido el 25 de abril de 2023	n.º 00071 de 25 de abril de 2023 y n.º 1119 de 27 de abril de 2023.	Oficio n.º 2288-2023-MPT-GAF-SGA de 22 de mayo de 2023	-

Fuente: Documentación sustentatoria de Órdenes de Compras.

Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo señalado precedentemente, se advierte que paralelamente a la identificación y registro de los afectados y damnificados entre el 13 de marzo de 2023 y el 3 de mayo de 2023, conforme se aprecia de los Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida (anexo n.º 1) (Apéndice n.º 11), resultante del empadronamiento, los cuales se encuentran suscritos por el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, el gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT, señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, los gerentes de Desarrollo Urbano, y el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo; ya se había efectuado el requerimiento de los bienes de ayuda humanitaria para la entrega a la población afectada.

No obstante, como resultado de dicho empadronamiento, el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), el 3 de julio de 2023 registró el Formulario EDAN preliminar²⁶

²⁵ Dirigido al sub Gerente de Abastecimiento, señor Eduardo Jesús Vicente Pineda.

²⁶ De acuerdo al Manual de Evaluación de daños y análisis de necesidades – EDAN Perú, aprobado con Resolución Ministerial n.º 171-2018-PCM de 6 de julio de 2018, en su numeral 7.2 señala "El Formulario de empadronamiento familiar se aplica en base a la detallada información de daños que registra el (la) evaluador (a) de daños en el recorrido que efectúa por la zona afectada, tomando datos relacionados a los aspectos de vida y salud (damnificados, afectados, lesionados/heridos, desaparecidos, fallecidos, composición familiar por grupos etarios) (...). Información de la vivienda (tenencia; condición: afectada, inhabitable, destruida; tipo de material de la vivienda en cuanto a: techo, paredes, piso), así como las necesidades prioritarias no disponibles localmente para salvar vidas, reducir el sufrimiento humano y brindar la asistencia humanitaria en la atención de la emergencia o desastre.

con código SINPAD n.° 166421 (**Apéndice n.° 45**), el cual fue suscrito por el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT y el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, donde se resume los sesenta y cinco (65)²⁷ formularios de empadronamiento familiar (2A/2B) por lluvias intensas en el distrito de Trujillo, determinándose trescientas treinta y dos (332)²⁸ familias afectadas; evidenciándose que en el numeral 6.2 del citado formulario se establecen las necesidades prioritarias de asistencia humanitaria, consistentes en:

Cuadro n.° 9: Necesidades determinadas para asistencia humanitaria – EDAN 166421

Tipo Bien	Bien	Cantidad
Techo	Triplay de lapuna 2.44	4900
Techo	Bobina de plástico 100 x 1.2 x 0.44	200
Techo	Calamina Galvanizada 1.8 x 0.81	7380
Abrigo	Frazada de Algodón y pol de 1 1/2 pl	1000
Abrigo	Cama de metal 3/4 plaza	1000
Abrigo	Colchón de espuma 3/4 plaza	1000
Abrigo	Sábanas de poli algodón de 1 1/2 pl	1000
Abrigo	Colcha de Poliéster de 1 1/2 plaza	1000
Alimentos	Ración fría de alimento	610
Alimentos	Ración para infante	61
Alimentos	Ración para lactante	3
Alimentos	Agua (litro)	1000
Alimentos	Canasta	610
Utensilios	Cuchara de acero inoxidable	1000
Utensilios	Platos tendidos de plástico	1000
Utensilios	Vasos plásticos 250 ml aprox	1000
Utensilios	Bidones de plástico	400
Utensilios	Balde de Plástico X 15 L	610
Utensilios	Kits de Aseo Personal	1000

Fuente: Formulario EDAN preliminar con código SINPAD n.° 16642.

Elaborado por: Comisión Auditora.



²⁷ Es de precisar que, el formulario hace referencia a 66 formularios, sin embargo, 1 formulario contenía a familias repetidas, por lo que, no fue contabilizado.

²⁸ Es de precisar que, el formulario hace referencia a 342 familias, sin embargo, no se contabiliza las familias empadronadas dos veces.

Posteriormente, el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial (COEP), registró el Formulario EDAN preliminar con código SINPAD n.° 168920 de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.° 46**), el cual fue suscrito por el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT y el alcalde de la Municipalidad Provincial de Trujillo, donde se resume los cuarenta y tres (43) formularios de empadronamiento familiar (2A/2B) por lluvias intensas en el distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, determinándose trescientas ochenta y tres (383) familias afectadas, asimismo, en el numeral 6.2 del citado formulario, se establece las necesidades prioritarias de asistencia humanitaria, consistentes en lo siguiente:

Cuadro n.° 10: Necesidades determinadas para asistencia humanitaria – EDAN 168920

Tipo Bien	Bien	Cantidad
Techo	Triplay de lapuna 2.44	9100
Techo	Calamina Galvanizada 1.8 x 0.81	11700
Abrigo	Frazada de Algodón y pol de 1 1/2 pl	389
Abrigo	Cama de metal 3/4 plaza	389
Abrigo	Colchón de espuma 3/4 plaza	389
Abrigo	Sábanas de polialgodón de 1 1/2 pl	389
Abrigo	Colcha de Poliéster de 1 1/2 plaza	389
Alimentos	Ración fría de alimento	389
Alimentos	Ración de alimento crudo	450
Alimentos	Agua (litro)	600
Utensilios	Cuchara de acero inoxidable	650
Utensilios	Platos tendidos de plástico	750
Utensilios	Vasos plásticos 250 ml aprox	750
Utensilios	Bidones de plástico	120

Fuente: Formulario EDAN preliminar con código SINPAD n.° 168920.
 Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin perjuicio de lo señalado, conforme al Acta de Inventario de bienes en el almacén de bienes de ayuda humanitaria suscrita el 18 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 47**) y el Acta de Inventario de Calamina Galvanizada, en el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria suscrita el 25 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 48**), por representantes de la Contraloría General de la República, el sub Gerente de Defensa Civil, representante del Centro de Operaciones de Emergencia (COEP) y responsable del almacén de bienes de ayuda humanitaria, se determinó



stock de bienes de ayuda humanitaria para abrigo, techo y alimentación²⁹, que comprende los bienes adquiridos con O/C n.ºs 46, 51, 36, 34, 40, 37 y 38 – 2023, recibidos entre el 19 y 25 de abril de 2023 y que de acuerdo a la asignación establecida en el Manual EDAN Perú 2018, habría beneficiado a un aproximado de doscientas ochenta y cuatro (284) familias y a un promedio de ciento sesenta y nueve (169) personas³⁰, conforme se resume a continuación:

Cuadro n.º 11: Stock de bienes de ayuda humanitaria (no alimentaria) determinada por la comisión auditora

N.º	Tipo de bien	Bienes	Stock	Adquisiciones	EDAN	Asignación	Beneficiados
1	Bienes de techo	Triplay de lapuna 2.44	3,977	3,400	14	Por familia	284
2		Calamina Galvanizada 1.8 x 0.81	3,960	3,800	18	Por familia	220
3		Armazón de carpa (*)	62		-	-	
4		Bobina de plástico 100 x 1.2 x 0.44	51		1	Por familia	55
5	Bienes de abrigo	Cama de metal 3/4 plaza	295	100	1	Por persona	295
6		Colchón de espuma 3/4 plaza	209	100	1	Por persona	209
7		Frazada de Algodón y pol de 1 1/2 pl	122		1	Por persona	122
8		Sábanas de polialgodón de 1 1/2 pl	124		1	Por persona	124
9		Colcha de Poliéster de 1 1/2 plaza	101		1	Por persona	101
10	Bienes para alimentación	Platos Hondos de Plástico	180		1	Por persona	180
11		Platos tendidos de plástico	175		1	Por persona	175
12		Cuchara de acero inoxidable	147		1	Por persona	147
13		Vasos plásticos 250 ml aprox.	176		1	Por persona	176
14		Tazón plástico X 1 L.	314		1	Por familia	314
15		Balde de Plástico X 15 L	9		1	Por familia	9
16		Cucharón de aluminio n.º 12(**)	2		-	-	-
17		Espumadera de aluminio n.º 12(**)	2		-	-	-
18		Cuchillo de acero inoxidable (**)	1		-	-	-
19	Bidones de plástico (**)	100	100	-	-	-	

Fuente: Actas de Inventarios de 18 y 25 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión Auditora

Notas:

(*) El armazón de la carpa, no se consideró un bien para distribución ya que es solo el armazón de la carpa.

(**) Bienes que según el Manual EDAN Perú 2018, corresponden ser entregados para ollas comunes de 50 familias (albergues).



²⁹ El análisis de la presente auditoría de cumplimiento, no comprende a las herramientas para trabajos de limpieza de escombros, jornadas comunales, albergues, así como, otros bienes según EDAN PERÚ 2018.

³⁰ Promedio determinado de las entregas por personas señalada en el cuadro.

5. Se entregaron bienes de ayuda humanitaria solamente a diez (10) afectados y veinte y siete (27) damnificados identificados en los SINPAD 166421 y 168920; habiendo fenecido el plazo de emergencia dictada por el gobierno central y cerrado ambos SINPAD, originando con ello que seiscientos setenta y ocho (678) familias no hayan recibido la atención que correspondía; habiéndose comprobado que un total de 28 familias aún mantienen dicha necesidad, y 9 familias gestionaron la mejora de sus viviendas con sus propios recursos.

En efecto, se ha comprobado que el señor Godofredo Ricardo Lazo Suji, gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT³¹ y a la vez sub (e) Gerente de Defensa Civil³², desde el 19 de marzo de 2023, hasta el vencimiento del plazo (11/05/2023) para dar atención a la emergencia declarada mediante el Decreto Supremo n.° 034-2023-PCM publicado el 12 de marzo de 2023, no efectuó la entrega de los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios; situación que se mantuvo hasta el 14 de junio de 2023, fecha de término de su gestión como gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil – MPT.

Siendo que, a través del Oficio n.° 237-2023-MPT/A/COEP de 18 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 50), el COEP señala que, se efectuó la consulta de manera verbal a un representante de la PCM, sobre si era factible realizar la entrega de bienes de ayuda humanitaria a la población identificada como afectada; obteniéndose la confirmación de ello, por lo que, el ingeniero Christian Emilio Alva Rodríguez, gerente del Riesgo de Desastres y Defensa Civil desde el 27 de junio al 7 de julio de 2023, efectuó entregas de bienes de ayuda humanitaria no alimentaria a la población afectada habiéndose alcanzado a distribuir a 28 familias del distrito de Trujillo; del mismo modo, el ingeniero Ángel Eduardo Arana Quispe, sub Gerente de Defensa Civil, continuó con las entregas desde el 17 de julio hasta el 10 de agosto de 2023, beneficiándose a 8 familias del distrito de Trujillo y 1 familia del distrito del Alto Trujillo, conforme a los memorandos de autorización detallados a continuación, representando en su conjunto un total de 37 familias beneficiadas:

Cuadro n.° 12: Entrega de bienes de ayuda humanitaria no alimentaria a población afectada

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	AFECTADO	DAMNIFICADO	TOTAL
166421- TRUJILLO			
Memorando n.° 043-2023-MPT/GGRDDC de 27 de junio de 2023 (*)		1	1
Memorando n.° 044-2023-MPT/GGRDDC de 28 de junio de 2023 (*)	5	5	10
Memorando n.° 044-A-2023-MPT/GGRDDC de 7 de julio de 2023 (*)	4	13	17
Memorando n.° 032-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 25 de julio de 2023 (**)		2	2
Memorando n.° 033-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 2 de agosto de 2023 (**)		4	4
Memorando n.° 37-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 10 de agosto de 2023 (**)		2	2
Total distrito de Trujillo	9	27	36
168920- ALTO TRUJILLO			

³¹ Periodo comprendido entre el 3 de enero de 2023 al 14 de junio de 2023, según RA n.° 12 y 416-2023-MPT de 13 de enero y 13 de junio de 2023, respectivamente (Apéndice n.° 64).

³² Periodo comprendido entre el 27 de abril de 2023 al 26 de mayo de 2023, según RA n.° 309 y 370-2023-MPT de 27 de abril y 26 de mayo de 2023, respectivamente (Apéndice n.° 49).

DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN	AFECTADO	DAMNIFICADO	TOTAL
Memorando n.° 028-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 17 de julio de 2023 (**)	1		1
Total distrito del Alto Trujillo	1		1
Total de entregas	10	27	37

Fuente: Memorandos de autorización de entrega y Actas .

Elaborado por: Comisión Auditora.

Nota:

(*) Autorización del Ing. Christian Emilio Alva Rodríguez, gerente del Riesgo de Desastres y Defensa Civil (Apéndice n.° 51 al 53).

(**) Autorización del Ing. Ángel Eduardo Arana Quispe, sub Gerente de Defensa Civil (Apéndice n.° 54 al 57).

La entrega de los bienes a las citadas familias se realizó a través del Acta de entrega de donación de bienes de ayuda humanitaria, en formato pre impreso que no tiene numeración y la fecha corresponde al 13 de junio de 2023; siendo que, con Oficio n.° 308-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 12 de octubre de 2023 (Apéndice n.° 58), el sub Gerente de Defensa Civil, ha precisado que las citadas actas fueron impresas con una sola fecha, las cuales no fueron utilizadas en su momento, por lo que, las fechas de entrega de los citados bienes corresponde a las fechas de los memorandos de autorización.

Consecuentemente, la asistencia de ayuda humanitaria de bienes no alimentarios realizada por Entidad, no permitió brindar el apoyo necesario a 678 familias, lo que implicaba la desatención del 79% y 99.76% de la población damnificada en el distrito de Trujillo y Alto Trujillo, respectivamente, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 13: Asistencia Humanitaria no alimentaria a familias afectadas

DATOS	AFECTADO	DAMNIFICADO	TOTAL
166421- TRUJILLO	206	126	332
Recibieron bienes de ayuda no alimentario	9	27	36
No recibieron bienes de ayuda no alimentario	197	99	296
168920- ALTO TRUJILLO	255	128	383
Recibieron bienes de ayuda no alimentario	1		1
No recibieron bienes de ayuda no alimentario	254	128	382
TOTAL	461	254	715

Fuente: Memorandos de autorización de entrega y Actas

Elaborado por: Comisión Auditora

A fin de corroborar si la necesidad señalada en los formularios EDAN persisten para aquellas personas afectadas o damnificadas que no fueron atendidas oportunamente, se visitaron sesenta y ocho familias (68) distribuidas en cuatro (4) muestras del distrito de Trujillo y una (1) muestra en el distrito del Alto Trujillo, priorizando aquellas zonas afectadas conforme a la ruta del agua³³ y aquellas que tenían calificación "damnificados" y que sus viviendas según las fotos adjuntas a los formularios de empadronamiento de campo³⁴ se aprecia derrumbe o daños en las paredes o techos en el distrito del Alto Trujillo; siendo las muestras obtenidas, de los

³³ Mapas de análisis de población afectada y damnificada durante las lluvias intensas -2023 y plano de territorios vecinales del distrito de Trujillo (Anexo n.° 59).

³⁴ Formularios entregados por la Municipalidad del Alto Trujillo a la Municipalidad Provincial de Trujillo.

Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida según SINPAD citados a continuación:

Cuadro n.º 14: Verificación de entrega de alimentos

N.º Muestra	Formulario 2A /2B	Zonas	Distrito	Afectados	Damnificados	Total de familias
Primera	001-2023	Av. Manuel Vera Enriquez	Trujillo	4	4	8
Segunda	15, 16, 17 y 44-2023	AA.HH. San Luis, Calle Mantaro, Santa Teresa de Ávila, Sector Mampuesto, Calle Mache	Trujillo	8	4	12
Tercera	02 y 06-2023	Urb. Pay Pay, Urb. Los Fresnos	Trujillo	6	6	12
Cuarta	18, 41 y 64-2023	Lord Cochrane, Urb. El Molino, Jr. Bolognesi	Trujillo	4	14	18
Quinta	29, 30 y 31-2023	Barrio 7B, Mz C, Mz I, Mz M, Mz A, Mz O, Mz R, Mz T	Alto Trujillo	0	18	18
TOTAL				22	46	68

Fuente: Actas de Constatación para fines de control.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Como resultado de las visitas de campo realizados, en la primera muestra de ocho (8) familias, se determinó que en su mayoría fueron afectadas por las lluvias teniendo filtraciones por sus techos y en algunos casos éstos colapsaron, asimismo, se evidenció que recibieron los bienes de ayuda humanitaria no alimentaria de la Entidad, según Actas Constatación para fines de control n.ºs del 1 al 8-2023-1 de 4 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 60**).

Del mismo modo, en las visitas efectuadas a las familias que componen desde la segunda a la quinta muestra seleccionada, se determinó, principalmente, que la afectación a sus viviendas se dio a través de filtraciones en sus techos y paredes hasta ahora subsiste; y si bien a seis (6) familias no se encontró a nadie en los domicilios, sin embargo de la fachada se aprecia afectación; además a veinte y dos (22) familias no fue posible corroborar el estado de las viviendas al no encontrarse persona alguna o no se ubicó la dirección con las que fueron empadronadas, una (1) familia indicó no haber tenido afectación por las lluvias y nueve (9) familias superaron la afectación de sus viviendas con sus propios recursos, conforme a las Actas de Constatación para fines de control n.ºs del 1 al 58-2023-2 de 5 al 13 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 61**), cuyo resumen se muestra a continuación:



Cuadro n.° 15: Verificación de entrega de alimentos

Muestras	Comentarios	Afectados	Damnificados	Total de familias
Primera	Se entregó bienes, por la afectación de sus viviendas	4	4	8
Segunda a Quinta	No se entregó bienes y subsiste afectación	9	13	22
	Estuvo cerrado pero de la fachada se aprecia afectación	1	5	6
	Limitación para verificar entrega de bienes y afectación	3	19	22
	Señaló no haber sido afectado por las lluvias	1		1
	No se entregó bienes y con sus recursos superaron la afectación	4	5	9
Total general		22	46	68

Fuente: Actas de Constatación para fines de control.

Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe agregar, que también se verificó con Acta Constatación para Fines de Control n.° 61 al 63-2023-2 del 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 62**) la entrega de bienes a las viviendas ubicadas en Jr. San Martín n.° 773, Jr. Estete n.° 259, Av. Mansiche n.° 1870, Prolongación Huallaga n.° 275³⁵, que fueron familias afectadas según el Informe n.° 003-2023-MPT/COEP de 14 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 4**), emitido por el sub Gerente (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP, las cuales no fueron registradas en el SINPAD, debido a problemas técnicos del SINPAD³⁶. Advirtiéndose que 4 familias, fueron afectadas, teniéndose que la fecha persiste las condiciones de afectación y riesgo ante futuras lluvias.

Los hechos expuestos se han realizado en contravención a la siguiente normativa:

- **La Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres**

Artículo 6° Componentes y procesos de la Policía Nacional de Gestión del Riesgo del Riesgo de Desastres.

"(...)

6.2 La implementación de la Política Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos:

c. Preparación, respuesta y rehabilitación:

Acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastre, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades en la zona afectada por el desastre.

Artículo 8° Objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres

"El sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres tiene los siguientes objetivos:

³⁵ La visita se realizó a la dirección Prolongación Huallaga n.° 257 conforme al Acta Constatación para Fines de Control n.° 62-2023-2 del 16 de octubre de 2023 (**Apéndice n.° 62**).

³⁶ Conforme al Oficio n.° 240-2023-MPT/A/COEP de 24 de octubre de 2023, emitido por el COEP (**Apéndice n.° 10**).

(...)

h) La atención oportuna de la población en emergencia, a través de los procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación (...).

- **Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM.**

Artículo 32°.- Subprocesos de la Respuesta.

32.7 "Asistencia Humanitaria: Desarrollar y Coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección de grupos vulnerables".

- **Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales.**

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

"Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan."

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

"Los Gobiernos Regionales de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura; y, gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes."

La situación expuesta originó que seiscientos setenta y ocho (678) familias no hayan recibido la atención que correspondía para aliviar el sufrimiento y defender la dignidad luego de haberse materializado el desastre; habiéndose determinado que veintiocho (28) familias aún mantienen dicha necesidad y nueve (9) familias con sus propios recursos gestionaron la mejora de la afectación de sus viviendas.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones (**Apéndice n.° 63**) se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos como se describe a continuación:

Godofredo Ricardo Lazo Suji, identificado con DNI n.° 17910129, gerente de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, designado mediante la Resolución de Alcaldía n.° 12-2023-

MPT de 3 de enero de 2023, y cesado a través de la Resolución de Alcaldía n.° 416-2023-MPT de 13 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 64**), por haber remitido entre el 30 de marzo al 3 de mayo, los 108 Formularios 2A/2B Empadronamiento Familiar y medio de vida del distrito de Trujillo y Alto Trujillo, que fueron formulados y se encontraban debidamente suscritos por el Alcalde y registrados en el SINPAD con códigos n.°s 166421 y n.° 168920 al gerente de Desarrollo Social no obstante, que correspondía ordenar a la Sub Gerencia de Defensa Civil, a su cargo, la atención de la población afectada y damnificada del fenómeno Yaku, otorgando los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios, a través del Almacén de bienes de ayuda humanitaria.

Facultad que ha quedado evidenciada, desde el 19 de marzo de 2023, ya que, en su calidad de gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, conjuntamente con el responsable del Almacén de bienes de ayuda humanitaria y patrimonial, suscribieron el Acta de Entrega de Donaciones de Bienes de Ayuda Humanitaria – Recepción a través del cual, efectuó la entrega de tales bienes a un ciudadano domiciliado en la Mz 22 lote 8, III sector Winchazao – La Esperanza; aun cuando su condición de familia afectada no se respalda en un formulario 2A/2B suscrito por el Alcalde.

Con su accionar vulneró lo dispuesto en el literal c), del numeral 6.2 del artículo 6° y el literal h) del artículo 8° de la Ley n.° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre; así como, lo señalado en el numeral 32.7 del artículo 32° del Reglamento de la precitada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 048-2011-PCM; y, lo estipulado en el artículo 1° y 2° del Decreto Supremo n.° 034-2023-PCM que declaró el estado de emergencia el distrito de Trujillo, departamento de La Libertad.

Denotando incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 119° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 11-2019-MPT y modificado por Ordenanza Municipal n.° 037-202-MPT de 25 de octubre de 2022 (**Apéndice n.° 65**), que establece a la citada gerencia como órgano de línea responsable de gerenciar, dirigir, evaluar, organizar, fiscalizar, conducir y supervisar los siete procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres; disposición que es concordante con lo dispuesto en los numerales 11, 12 y 14 del artículo 120° del citado Reglamento de Organización y Funciones que señalan: *“Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia y la Subgerencia de Defensa Civil de acuerdo a los lineamientos del Plan de Operaciones de Emergencias Provincial - POEP el almacenamiento, distribución y abastecimiento de suministros, equipos y personal para atender las emergencias y desastres”; “Conducir, orientar y supervisar las funciones de las unidades orgánicas que conforman la gerencia”; y, la de “Monitorear la planificación y realización de acciones de los siete procesos como: Estimación, Prevención, Reducción y Reconstrucción, así como la Preparación, Respuesta y Rehabilitación de los componentes de la Gestión del Riesgo de Desastres conforme a lo dispuesto en la normativa vigente”.* Siendo que la Subgerencia de Defensa Civil, conformante de la citada Gerencia, tiene entre sus funciones establecidas en el numeral 12 del artículo 125° del aludido reglamento la de: *“Coordinar con las áreas responsables, el abastecimiento de suministros, equipos y personal especializado, así como la asistencia humanitaria para la atención de emergencias y desastres, de acuerdo a lo previsto en el Plan de Operaciones de Emergencias Provincial – POEP”.*

Igualmente, incumplió lo establecido en el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que le obliga a: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”.*



IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación: *"No se han distribuido, oportunamente, los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios a la totalidad de afectados y damnificados por el fenómeno "Yaku", a pesar de haberse efectuado la evaluación e identificación de sus necesidades, contar con stock en el almacén y haberse realizado la adquisición de los mismos; lo cual ha generado que 678 familias, no hayan recibido la asistencia humanitaria hasta la fecha de culminación de la emergencia"*, están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial de Trujillo, se formulan las conclusiones siguientes:

Ante la ocurrencia del fenómeno climatológico "Yaku" ocurrido el 10 de marzo de 2023, el Centro de Operaciones de Emergencia Provincial – COEP de la Municipalidad Provincial de Trujillo, al 20 de marzo de 2023, había realizado la recolección de datos y el procesamiento de la información cualitativa y cuantitativa sobre la extensión, gravedad y localización de los efectos del aludido fenómeno en la población del distrito de Trujillo, emitiéndose once (11) Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida que conforman el primer lote del informe de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN registrado en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación, en adelante "SINPAD", con código n.º 166421, los cuales fueron remitidos, en un primer momento, a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, para que los suscriba y que se atiendan de forma inmediata a un total de sesenta y siete (67) familias afectadas y treinta y tres (33) damnificadas que necesitaban asistencia humanitaria.

Sin embargo, la citada Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad no continuó con la distribución de los Bienes de Ayuda Humanitaria no alimentarios, aun cuando el 19 de marzo de 2023, había realizado la entrega a un (1) ciudadano de camas, colchas y colchones, conforme se acredita del Acta de Entrega de Donación de Bienes de Ayuda Humanitaria- Recepción a pesar que el aludido ciudadano no se encontraba registrado en dichos formularios; determinándose que, si se contaba con stock de bienes no alimentarios en el Almacén de bienes de ayuda humanitaria y patrimonial de la Entidad, que registraba un saldo inicial de bienes, conforme a lo señalado en el Plan de Contingencia por Fenómeno del Niño y Lluvias Intensas 2023-2024 aprobado el 23 de marzo de 2023, para atender a las familias afectadas y damnificadas.

Esta situación que se mantuvo, aun cuando por dicho EDAN se emitieron además cincuenta y cuatro (54) Formularios 2A/2B: Empadronamiento Familiar y Medio de Vida con código SINPAD n.º 166421, en los cuales se determinó la existencia de ciento treinta y nueve (139) familias afectadas y noventa y tres (93) damnificadas; lo cual aunado a que se generó el EDAN registrado con el Código SINPAD n.º 168920, que contiene información de doscientas cincuenta y cinco (255) familias afectadas y ciento veinte y ocho (128) damnificadas en el distrito del Alto Trujillo, hacían un total de setecientos quince (715) familias empadronadas que necesitaban asistencia humanitaria en ambos distritos.



Precisándose al respecto que, aun cuando la necesidad de asistir a los afectados y damnificados a través de bienes, tales como: triplay, calaminas, frazadas, camas, colchones, raciones de alimento frío y alimento crudo, entre otros, se había determinado en el Formulario EDAN Preliminar con Código SINPAD n.° 166421 que fue registrado el 3 de julio de 2023 y en el Formulario EDAN Preliminar n.° 168920 que se registró el 19 de julio de 2023, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil de la Entidad, los días 10 y 20 de marzo de 2023 ya había trasladado los requerimientos para la adquisición de dichos bienes a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Entidad, la cual los adquirió e internó en el Almacén de bienes de ayuda humanitaria y patrimonial de la Entidad el 19 de abril de 2023.

Sin embargo, a pesar de haberse efectuado la identificación de las necesidades de las citadas familias, a través de los Formularios EDAN debidamente suscritos por el Alcalde, dichos bienes fueron entregados solamente a diez (10) afectados y veinte y siete (27) damnificados, conforme se acredita de las Actas de Entrega de Donación de Bienes de Ayuda Humanitaria, incluso cuando la declaratoria de emergencia establecida en el Decreto Supremo n.° 034-2023-PCM había fenecido; consecuentemente, no se efectuó oportunamente la distribución de los citados bienes a la totalidad de la población en emergencia, conforme a los procesos instaurados por la Entidad para la respuesta ante el desastre ocurrido, conforme lo establece el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6°, y literal h) del artículo 8° de la Ley n.° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en adelante la "Ley del SINAGERD", así como, el artículo 32° del Reglamento de la precitada Ley.

Dicha situación originó que seiscientos setenta y ocho (678) familias no hayan recibido la atención que correspondía para aliviar el sufrimiento y defender la dignidad luego de haberse materializado el desastre; habiéndose determinado que veintiocho (28) familias aún mantienen dicha necesidad y nueve (9) familias con sus propios recursos gestionaron la mejora de la afectación de sus viviendas.

(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley N° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Que se actualice el Plan de Operaciones de Emergencia Provincial de Trujillo para el periodo 2019-2021, incorporando en dicho documento, plazos fijos y razonables para la firma de los Formularios EDAN que acreditan la recolección de datos y el procesamiento de la información cualitativa y cuantitativa sobre la extensión, gravedad y localización de los efectos de un desastre, a fin de garantizar, la entrega oportuna de los Bienes de Ayuda Humanitaria a los afectados y damnificados, antes del cierre de los EDAN en el SINPAD.

(Conclusión n.° 1)

2. Que la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre y Defensa Civil, órgano de línea responsable de la gestión del riesgo, ordene a la Sub Gerencia de Defensa Civil la entrega de bienes de ayuda humanitaria no alimentario a la población que mantenga la condición de afectada y damnificada debidamente empadronada según Formularios 2A/2B con códigos SINPAD n.os 166421 y 168920, en coordinación con las unidades orgánicas involucradas en dicho proceso, según los alcances del Plan de Operaciones de Emergencia Provincial y del Plan de Contingencia por Fenómeno del Niño y Lluvias Intensas 2023-2024; acción que debe mantenerse en futuras situaciones similares.

(Conclusión n.° 1)



Al titular de la Entidad:

3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Trujillo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.° 1)

VIII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Copia fedateada del Oficio n.° 109-2023-MPT/GGRDyDC de 23 de febrero de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 4: - Copia fedateada del Oficio Múltiple n.° 015-2023-MPT/GGRDyDC de 10 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias visadas.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 1041-2019-MPT de 28 de agosto de 2019.
- Copia fedateada del Plan de Operaciones de Emergencia de la Provincia de Trujillo 2019-2021.
- Apéndice n.° 5: - Copia fedateada del Oficio n.° 130-2023-MPT/GGRDyDC de 10 de marzo de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 210-2023-MPT de 23 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Plan de Contingencia por Fenómeno del Niño y Lluvias Intensas 2023-2024.
- Apéndice n.° 6: Copia fedateada del Informe n.° 003-2023-MPT/COEP de 14 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 7: Copia fedateada del Oficio n.° 158-2023-MPT/GGRDyDC de 16 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 8: Copia fedateada del Memorando n.° 022-2023-MPT/GDS de 21 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 9: Copia fedateada del Oficio n.° 332-2023-MPT/GDS/SGPV de 23 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 10: - Copia fedateada del Oficio n.° 622-2023-MPT/GGRDDC de 25 de setiembre de 2023.
- Copia fedateada del Oficio n.° 201-2023-MPT/A/COEP de 20 de setiembre de 2023.
- Apéndice n.° 11: - Anexo n.° 1 "Familias afectadas y damnificadas según Formularios 2A/2B del distrito de Trujillo".



- Lista de población afectada y damnificada del distrito de Trujillo.
- Apéndice n.° 12: - Copia fedateada del Oficio n.° 240-2023-MPT/A/COEP de 24 de octubre de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 322-2023-MPT de 3 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias visadas.
- Apéndice n.° 13: - Copia fedateada del Informe n.° 006-2023-MPT/COEP de 20 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Copia fedateada del Oficio n.° 175-2023-MPT/GGRDyDC de 21 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 14: Copia fedateada del Oficio n.° 339-2023-MPT-GDU de 21 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 15: Copia fedateada del Acta de Entrega de Donación de Bienes de Ayuda Humanitaria – Recepción de 19 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 16: Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-GRLS de 17 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 17: Copia fedateada del Acta Constatación para fines de control n.° 9-2023-1 "Entrega de bienes de ayuda humanitaria a los afectados y damnificados del fenómeno climatológico Yaku" de 4 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 18: - Copia fedateada del Oficio n.° 52-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 10 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Copia fedateada del Oficio n.° 133-2023-MPT/GGRDDC de 10 de marzo de 2023.
- Apéndice n.° 19: Anexo n.° 2 "Personas que conforman las primeras 100 familias".
- Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Informe n.° 007-2023-MPT/COEP de 27 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 21: - Copia fedateada del Oficio n.° 072-2023-MPT/COEP de 22 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Copia fedateada del Oficio n.° 074-2023-MPT/COEP de 23 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 22: - Copia fedateada del Oficio n.° 090-2023-MPT/A/COEP de 4 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Copia fedateada del Oficio n.° 99-2023-MPT/A/COEP de 18 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 23: Impresión del Informe de Vista de Control n.° 013-2023-OCI/0424-SVC de 10 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 24: Copia fedateada del Memorando Múltiple n.° 114-2023-MPT/GM de 14 de abril de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.



- Apéndice n.° 25: Copia fedateada del Informe n.° 006-2023-MPT/GGRDyDC/GRLS de 21 de abril de 2023.
- Apéndice n.° 26: Copia fedateada del oficio n.° 359-2023-MPT/GGRDyDC de 12 de mayo de 2023 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 27: Copia fedateada del Oficio n.° 071-2023-ATMDAT/A de 17 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas y visadas.
- Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Acta de Entrega de Información para fines de Control – n.° 04-2023 de 25 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 29: - Anexo n.° 3 "Familias afectadas y damnificadas según Formularios 2A/2B del distrito Alto Trujillo".
- Lista de población afectada y damnificada del distrito de Alto Trujillo.
- Apéndice n.° 30: Copia fedateada del Oficio n.° 100-2023-MPT/A/COEP de 18 de abril de 2023 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 31: - Copia fedateada del Oficio n.° 686-2023-MPT/GGRDyDC de 24 de octubre de 2023.
- Copia fedateada del Oficio n.° 696-2023-MPT/GGRDyDC de 27 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 32: - Copia fedateada del Oficio n.° 218-2023-MPT/GGRDyDC de 30 de marzo de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.
- Copia fedateada del Oficio n.° 256-2023-MPT/GGRDyDC de 12 de abril de 2023 y documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 33: - Copia fedateada del Oficio n.° 318-2023-MPT/GGRDyDC de 3 de mayo de 2023 y documento adjunto en copia fedateada.
- Copia fedateada del Oficio n.° 333-2023-MPT/GGRDyDC de 5 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 34: - Copia fedateada del Memorando n.° 11-2023-MPT/GGRD y DC de 27 de febrero de 2023.
- Copia fedateada de la Carta n.° 001-2023-GRLS de 23 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 35: Copia fedateada del Oficio n.° 54-2023-MPT/GGRDyDC/SGDC de 20 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 36: - Copia fedateada del Oficio n.° 164-2023-MPT/GGRDyDC de 20 de marzo de 2023.
- Copia fedateada del Oficio n.° 221-2023-MPT/GGRDyDC de 31 de marzo de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas.
- Apéndice n.° 37: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000046 de 13 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples, fedateadas y visadas.



- Apéndice n.° 38: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000051 de 14 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples, fedateadas y visadas.
- Apéndice n.° 39: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000036 de 12 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples, fedateadas y visadas.
- Apéndice n.° 40: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000034 de 11 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y fedateadas.
- Apéndice n.° 41: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000040 de 12 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y fedateadas.
- Apéndice n.° 42: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000041 de 12 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias fedateadas y simples.
- Apéndice n.° 43: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000037 de 12 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples, fedateadas y visadas.
- Apéndice n.° 44: Copia fedateada de la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 0000038 de 12 de abril de 2023 y documentos adjuntos en copias simples y fedateadas.
- Apéndice n.° 45: Copia fedateada del Formulario EDAN PERÚ con código SINPAD n.° 166421 de 3 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 46: Copia fedateada del Formulario EDAN PERÚ con código SINPAD n.° 168920 de 19 de julio de 2023.
- Apéndice n.° 47: Copia fedateada de Acta de Inventario de bienes en el almacén de bienes de ayuda humanitaria suscrita el 18 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 48: Copia fedateada de Acta de Inventario de Calamina Galvanizada, en el Almacén de Bienes de Ayuda Humanitaria suscrita el 25 de agosto de 2023.
- Apéndice n.° 49: - Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 309-2023-MPT de 27 de abril de 2023.
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 370-2023-MPT de 26 de mayo de 2023.
- Apéndice n.° 50: Copia fedateada del Oficio n.° 237-2023-MPT/A/COEP de 18 de octubre de 2023.



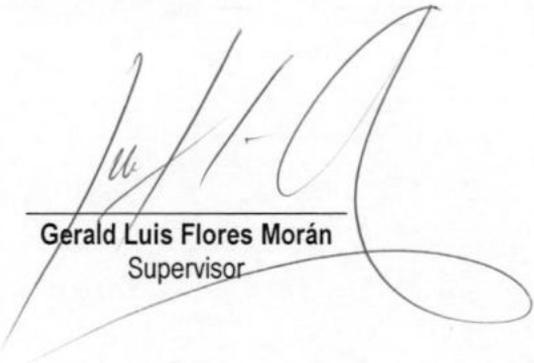
- Apéndice n.° 51: Copias fedateadas del Memorando n.° 043-2023-MPT/GGRDDC de 27 de junio de 2023 y Acta de entrega de bienes de ayuda humanitaria N° 00 de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 52: Copias fedateadas del Memorando n.° 044-2023-MPT/GGRDDC de 28 de junio de 2023 y diez (10) Actas n.° -2023 "Entrega de Donación de bienes de ayuda humanitaria" de 13 de junio de 2023, con documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 53: Copias fedateadas del Memorando n.° 044-A-2023-MPT/GGRDDC de 7 de julio de 2023 y diecisiete (17) Actas n.° -2023 "Entrega de Donación de bienes de ayuda humanitaria" de 13 de junio de 2023, con documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 54: Copias fedateadas del Memorando n.° 32-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 25 de julio de 2023 y dos (2) Actas n.° -2023 "Entrega de Donación de bienes de ayuda humanitaria" de 13 de junio de 2023, con documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 55: Copias fedateadas del Memorando n.° 33-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 2 de agosto de 2023 y cuatro (4) Actas n.° -2023 "Entrega de Donación de bienes de ayuda humanitaria" de 13 de junio de 2023, con documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 56: Copias fedateadas del Memorando n.° 37-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 10 de agosto de 2023 y dos (2) Actas n.° -2023 "Entrega de Donación de bienes de ayuda humanitaria" de 13 de junio de 2023, con documentos adjuntos en copias simples.
- Apéndice n.° 57: Copias fedateadas del Memorando n.° 028-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 17 de julio de 2023 y un (1) Acta n.° -2023 "Entrega de Donación de bienes de ayuda humanitaria" de 13 de junio de 2023, con documento adjunto en copia simple.
- Apéndice n.° 58: Copia fedateada del Oficio n.° 308-2023-MPT/GGRDDC/SGDC de 12 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 59: - Copia visada del Mapa de análisis de población afectada durante las lluvias intensas -2023.
- Copia visada del Mapa de análisis de población damnificada durante las lluvias intensas -2023
- Copia visada del Plano de Territorios vecinales municipales del distrito de Trujillo de noviembre 2015.
- Apéndice n.° 60: - Resumen de Actas de Constatación para fines de Control de 4 de octubre de 2023.
- Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.° del 1 al 8-2023-1 de 4 de octubre de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.

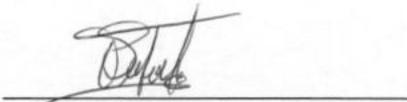


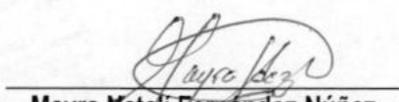
- Apéndice n.° 61:
- Resumen de Actas de Constatación para fines de Control de 5 y 6 de octubre de 2023.
 - Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.°s del 1 al 9-2023-2 de 5 de octubre de 2023.
 - Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.°s del 10 al 12-2023-2 de 6 de octubre de 2023.
 - Resumen de Actas de Constatación para fines de Control de 9 de octubre de 2023.
 - Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.°s del 13 al 24-2023-2 de 9 de octubre de 2023.
 - Resumen de Actas de Constatación para fines de Control de 10 y 11 de octubre de 2023.
 - Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.°s del 25 al 30-2023-2 de 10 de octubre de 2023.
 - Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.°s del 31 al 40-2023-2 de 11 de octubre de 2023.
 - Resumen de Actas de Constatación para fines de Control de 13 de octubre de 2023.
 - Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.°s del 41 al 58-2023-2 de 13 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 62:
- Resumen de Actas de Constatación para fines de Control de 16 de octubre de 2023.
 - Copias fedateadas de las Actas Constatación para fines de Control n.°s del 59 al 63-2023-2 de 16 de octubre de 2023.
- Apéndice n.° 63:
- Impresión con firma digital de cédulas de notificación electrónica y de cargo de notificación, de acuerdo al siguiente detalle:
- Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2023-CG/GRLIB-01-027 y documento adjunto en copia simple.
 - Cargo de Notificación de la Cédula de Notificación n.° 001-2023-CG/GRLIB-AC-MPT.
- Evaluación de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en los hechos.
- Apéndice n.° 64:
- Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 12-2023-MPT de 3 de enero de 2023.
 - Copia fedateada de la Resolución de Alcaldía n.° 416-2023-MPT de 13 de junio de 2023.
- Apéndice n.° 65:
- Copia fedateada de la parte pertinente del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.° 011-2019-MPT de 8 de julio de 2019.
 - Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 037-2022-MPT de 25 de octubre de 2022 que modifica el Reglamento de Organización y Funciones.



Trujillo, 22 de noviembre de 2023.


Gerald Luis Flores Morán
Supervisor


Karla Lizeth Salinas Aguilar
Jefe de Comisión Auditora


Mayra Natali Fernández Núñez
Integrante (Abogado) de la
Comisión Auditora

El Gerente de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 22 de noviembre de 2023.




Gerald Luis Flores Morán
Gerencia Regional de Control de La Libertad (e)
Contraloría General de la República

Apéndice n.º 1

[Handwritten mark]

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	No se han distribuido, oportunamente, los bienes de ayuda humanitaria no alimentarios a la totalidad de afectados y damnificados por el fenómeno "Yaku", a pesar de haberse efectuado la evaluación e identificación de sus necesidades, contar con stock en el almacén y haberse realizado la adquisición de los mismos; lo cual ha generado que 678 familias, no hayan recibido la asistencia humanitaria hasta la fecha de culminación de la emergencia.	Godofredo Ricardo Lazo Suji	[REDACTED]	Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Civil	03/01/2023	14/06/2023	CAS	[REDACTED]	[REDACTED]				X



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Trujillo, 23 de Noviembre de 2023
OFICIO N° 001695-2023-CG/GRLIB

Señor:
Cesar Arturo Fernandez Bazan
Alcalde
Municipalidad Provincial de Trujillo
Jr. Francisco Pizarro N° 412
La Libertad/Trujillo/Trujillo

Asunto : Remite Informe de Auditoría.

Referencia : a) Oficio n.° 001324-2023-CG/GRLIB de 14 de setiembre de 2023.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM “Auditoría de Cumplimiento” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, de 7 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la “Entrega de Bienes de Ayuda Humanitaria a los Afectados y Damnificados del Fenómeno Climatológico YAKU” en la Municipalidad Provincial de Trujillo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Gerald Luis Flores Moran
Gerente Regional de Control de la Libertad(e)
Contraloría General de la República

(GFM/rrh)

Nro. Emisión: 11774 (L495 - 2023) Elab:(U19516 - L495)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000144-2023-CG/GRLIB

DOCUMENTO : OFICIO N° 001695-2023-CG/GRLIB

EMISOR : GERALD LUIS FLORES MORAN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR ARTURO FERNANDEZ BAZAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

N° FOLIOS : 1722

Sumilla: Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 001695-2023-CG/GRLIB
2. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág_0118-0234
3. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág_0235-0351
4. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág_0001-0117
5. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág_0352-0468
6. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág_0469-0585
7. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág_0586-0702



8. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0703-0819
9. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0820-0936
10. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0937-1035
11. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1135-1233
12. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1036-1134
13. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1432-1530
14. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1234-1332
15. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1333-1431
16. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1531-1629
17. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1630-1721





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001695-2023-CG/GRLIB

EMISOR : GERALD LUIS FLORES MORAN - GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD (E) - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : CESAR ARTURO FERNANDEZ BAZAN

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20175639391**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000144-2023-CG/GRLIB
2. Oficio N° 001695-2023-CG/GRLIB
3. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0118-0234
4. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0235-0351
5. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0001-0117
6. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0352-0468
7. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0469-0585
8. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0586-0702
9. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0703-0819
10. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0820-0936
11. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _0937-1035
12. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _1135-1233

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **4MZ3W11**



13. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _ 1036-1134
14. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _ 1432-1530
15. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _ 1234-1332
16. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _ 1333-1431
17. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _ 1531-1629
18. Informe N° 28821-2023-CG/GRLIB-AC_Pág _ 1630-1721

NOTIFICADOR : RODRIGO REYNALDO RODRIGUEZ HUAMAN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

